República de Colombia

MENOR

J.13y

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

[redacted]

TOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: 13 Civil Municipal de Bogotá

C[illegible] / Clase de Proceso: Ejecutivo Singular

N[illegible]ernos: Folios Correspondientes:

DEMANDANTE (S)

Nombre(s)	1er Apellido	2° Apellido	No. C.C o Nit
Miguel Angel	Rozo	Moreno.	17157762

Dirección Notificación: Cra 9 A Nº 100-52 Teléfono:

Est 6 L.

APODERADO

Nombre(s)	1er Apellido	2° Apellido	No. C.C o Nit
Ruth Nancy	Nafar	Dominguez.	51592-131 81-523

Dirección Notificación: Cll 1Nº 26-42. Teléfono: 3706549

DEMANDADO (S)

Nombre(s)	1er Apellido	2° Apellido	No. C.C o Nit
María Lucila	Rozo	Moreno	41-436077

ANEXOS:

Remate
31/mayo/2021
08.00 a.m.
Inmueble

Radicación Proceso

2003-1074 Tomo IX
Folio

013-2003-01074-00- J. 11 C.M.E.S

11001400301320030107400

ARTES GRAFICAS E.U

DEMANDANTE(S)

Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido Nº C.C. o NIT.

Dirección Notificación Teléfono:

Dirección Notificación Teléfono:

Dirección Notificación Teléfono:

Dirección Notificación Teléfono:

Dirección Notificación Teléfono:

Dirección Notificación Teléfono:

Dirección Notificación Teléfono:

Dirección Notificación Teléfono:

Dirección Notificación Teléfono:

DEMANDADO(S)

Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido Nº C.C. o NIT.

Dirección Notificación Teléfono:

Dirección Notificación Teléfono:

Dirección Notificación Teléfono:

Dirección Notificación Teléfono:

Dirección Notificación Teléfono:

Dirección Notificación Teléfono:

Dirección Notificación Teléfono:

Dirección Notificación

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
CIUDAD.

MIGUEL ANGEL ROZO MORENO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.157.762 de Bogotá, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.592.131 de Bogotá, abogada titulada con Tarjeta profesional número 81523 del C.S. de la Judicatura, para que inicie, tramite y lleve hasta su terminación demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de la señora MARIA LUCILA ROZO MORENO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.436.077 de Bogotá.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir, renunciar, y reasumir el presente poder, así como para solicitar copias autenticas y simples, interponer los recursos de ley y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, en los términos del art. 70 del C.P.C.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL ROZO MORENO
C.C. No. 17.157.762 de Bogotá

Acepto,

RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ
C.C. No. 51.592.131 de Bogotá
T.P. No. 81523 del C. S. de la Judic.

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El Notario Cincuenta del Círculo de Santafé de Bogotá, hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:
MIGUEL ANGEL ROZO MORENO
identificados con C.C. 17 157 762
y
respectivamente quienes declararon que su contenido es cierto y que son suyas las firmas puestas en él.
En constancia firman los declarantes:
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
EL NOTARIO 50 DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICA
Que la presente huella fue puesta por el (la) declarante: MIGUEL ANGEL ROZO MORENO
Santafé de Bogotá, D.C.
Autorizó el anterior reconocimiento.
GERMAN VARGAS ESPINOSA
NOTARIO CINCUENTA DE SANTAFE DE BOGOTA

03 - 1074

2

LC-4435868

ACEPTADA

1 Lucila Roza Cod. o Nit. 41436077

2 Maria E Rozo Cod. o Nit.

3 20.644631 Guasca Cod. o Nit.

LETRA DE CAMBIO

Fecha: Julio No. 1 Por $ 10.000000

Señor(es): Maria Lucila Rozo

El 1 de Julio del año 2001

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en 1090.00

por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Miguel Angel Rozo Herrera

La cantidad de: Diez millones de pesos m/l.

Pesos m/l en cuota(s) de $ 10.000000 más intereses durante el plazo del 5 % mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atentamente
1	Herrera 1-#57-47		
2		5675117	
3			(GIRADOR)

Forma minerva 60-00 Diseñadas y actualizadas según la Ley © por LEGIS

REV. 08/98

© LEGIS Prohibida toda reproducción total o parcial sin la autorización de ninguna persona, sin perjuicio de las sanciones de los artículos 1 y 2 de la Ley 1.000 de 1.951 y 2 de la Ley 1.000 de 1.951

2 Julio 01

DESGLOSADO
REMITIDO A LA FISCALIA

OFICIO 3108/05

' 'ASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Reso-lución	Fecha	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
780	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	-	38.12
1301	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	36.25	-
1299	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	-	38.46
18.35	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	36.89	-
18.36	29-Ago-94	01-Sep-94	01-Oct-94	-	39.03
2350	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	38.76	-
2351	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	-	40.46
2931	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	40.12	-
2932	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	-	41.70
338	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	42.74	-
337	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	-	4371
879	28-Abr-95	[illegible]-May-95	30-Jun-95	42.45	-
878	28-Abr-95	01-May 95	30-Jun-95	-	43.86
1418	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	43.84	-
1419	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	-	45.33
2024	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	44.62	-
2025	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	-	46.35
2572	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	42.72	-
2573	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	-	43.48
3170	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	40.27	-
3171	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	-	42.32
313	28-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	41.37	-
314	29-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	-	43.32
843	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	42.19	-
	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	-	4378
	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	42.94	-
	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	-	44.53
	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	42.29	-
1389	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	-	44.04
1621	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	41.37	-
1622	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	-	42.95
1825	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	39.37	-
1824	27 Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	-	41.68
214	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	38.95	-
215	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	-	40.63
420	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	36.99	-
419	29 Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	-	38.68
633	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	36.5	-
634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	-	38.29
851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	31.84	-
852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	-	36.82
967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	31.33	-
968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	-	35.44
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	31.47	-
1121	31-Oct-97	01-Nov'97	30-Nov-97	-	35.99
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	31.74	-
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	-	36.01
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	31.69	-
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	35.29
95	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32.56	-
96	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	37
218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32.15	-
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	35.6
403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	36.28	-
404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	39.01
13	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	38.39	-
[illegible]	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	40.58
[illegible]	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	39.51	-
57	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	41.65
21	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47.83	-
822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47.98
994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	48.41	-
995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49.69
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43.2	-
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45.31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46	-
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47.28
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49.99	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50.41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47.71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48.9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45.49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46.74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42.39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44.46
237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40.99	-
238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44.32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39.76	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36.81
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33.57	-
388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34.42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31.14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32.13

Reso-lución	Fecha	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27.46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28.36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24.22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25.71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26.25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27.58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26.01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26.46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26.96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25.81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25.70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24.13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24.22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22.8
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22.40	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21.26
165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19.46	-
166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17.39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17.45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17.67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17.87	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17.61
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17.90	-
665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18.08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19.77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19.1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19.44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19.84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19.92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20.64
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22.62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.08	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23.76
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23.80	-
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24.5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23.69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24.58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24.16	-
2031	29-Dic-01	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25.06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26.03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25.52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25.11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25.50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24.83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25.57
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24.24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25.49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25.17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25.38
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26.08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25.27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24.25	-
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23.06	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23.22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22.98	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22.46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22.81	-
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22.35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20.97	-
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21.03	-
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20.00	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19.96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19.77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20.01	-
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sept-02	20.18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20.30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19.76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19.69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19.64	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19.78	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	a la fecha	19.49	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19.49	-
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19.81	-
0386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19.89	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19.20	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	a la fecha	19.44	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado.

Adicionalmente, la Superintendecia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995)

Expedido en Bogotá D.C. a 27 de junio de 2003
Ricardo Leon Otero, Director Técnico.

Ruth Nancy Najar Dominguez

ABOGADA

4

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIGUEL ANGEL ROZO MORENO CONTRA MARIA LUCILA ROZO MORENO.

RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 51.592.131 de Bogotá, abogada titulada con Tarjeta profesional número 81523 del C.S. de la Judicatura, obrando en esta demanda como apoderada del señor **MIGUEL ANGEL ROZO MORENO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., respetuosamente le manifiesto al señor Juez que por medio de este escrito instauro demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, contra la señora **MARIA LUCILA ROZO MORENO**, igualmente persona mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., con base en los siguientes hechos.

RELACION DE LOS HECHOS

1. Entre el demandante y la demandada se suscribió una letra de cambio, el dia 1 julio de 1999, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS Mte ($10.000.000,oo) Mte.

2. La demandada se comprometió a pagar los intereses de plazo a la taza del 5% sobre el capital prestado dentro de los cinco primeros dias de cada mes.

3. La obligación cambiaria que emerge del titulo valor se hizo exigible el primero (1) de Julio de 2001.

4. A pesar de las gestiones realizadas por mi poderdante, la obligada no a cumplido con las obligaciones que emanan del titulo valor.

PRETENSIONES

Se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del señor **MIGUEL ANGEL ROZO MORENO** y en contra de, **MARIA LUCILA ROZO MORENO**, por las siguientes sumas:

1. DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000,oo) Mte. como capital suscrito en el titulo valor letra de cambio.

2. Por los intereses de mora a la taza máxima legal mensual desde la fecha del vencimiento de la obligación y hasta que se cancelen las sumas de dinero adeudadas.

3. Que se condene en costas a la ejecutada.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Letra de cambio que sirve como titulo de recaudo.
2. Certificación de la superintendencia Bancaria sobre la taza de intereses.
3. Poder debidamente conferido

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo señalado en los articulos 654, 659, 1683, 2221, 2224, 2488 del C.C. y del C.Co. 619, 621, 709, 710, 711. 793, articulo 488 del C.P.C. y demás normas concordantes.

6

CUANTIA Y COMPETENCIA

Le corresponde a su Despacho por el valor de las pretensiones, que las estimo en mas de VEINTE MILLONES DE PESOS MTE. ($20.000.000,oo), por la vecindad de las partes y por la clase de proceso este es de su conocimiento.

TRAMITE A SEGUIR

Es el indicado para el proceso ejecutivo singular de menor cuantía, como lo dispone el título XXVII capitulo II del C.P.C

ANEXOS

1. Letra de cambio que contiene la obligación
2. Certificado de intereses emitida por la Superintendencia Bancaria
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.

NOTIFICACIÓN

El demandante se Notificara en la carrera 9 A Este No. 100-52 barrio la Sureña de esta ciudad.

La demandada en la carrera 1a No. 47-57 sur del Barrio Danubio Azul de esta ciudad.

La suscrita en la secretaria del juzgado o en la oficina ubicada en la calle 1a. No. 26-42 de esta ciudad.

Del señor Juez, atentamente,

RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ
C.C. No. 51.592.131 de Bogotá
T.P. No. 81523 del C. S. de la Judic.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
OFICINA JUDICIAL
Decreto 2163 de 1989 art. 3 nral. 5
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
ART. 84 C.P.C
El anterior documento fue presentado personalmente por
Ruth Nancy Najar Dominguez
Quien se identificó con CC. 51592131 Bgta
Tarjeta Profesional No 81523
Bogotá D.C. 16 JUL. 2003
El Secretario Oficina Judicial:

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL DE BOGOTA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 16/Jul/2003

GRUPO EJECUTIVO

CD DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
013	99604	16/Jul/2003

REPARTIDO AL

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACIC	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
17157762	MIGUEL ANGEL	ROZO MORENO	01
51592131	RUTH NANCY	NAJAR DOMINGUEZ	02

OBSERVACIONES:

USUARIO5
Iniedaf

FUNCIONARIO DE REPARTO

8

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C.
INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

18 JUL. 2003

AL DESPACHO _____ TOMO IX FOLIO 156
No. PROCESO. 2003-1074

SE ALLEGÓ LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER SI LETRA SI CHEQUE_____ PAGARE_____
CONTRATO_____ ESCRITURA_____ FACTURAS_____
CERTIFICADO DE INTERESES SI CERTIFICADO DE CÁMARA Y COMERCIO_____
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN SI
CERTIFICADO SÚPER BANCARIA _____
CERTIFICADO TRADICIÓN VEHÍCULO_____
FACTURAS:
ACUEDUCTO_____ ENERGÍA_____ GAS_____ TELÉFONO_____
CERTIFICACIONES
ACUEDUCTO_____ ENERGÍA_____ GAS_____ TELÉFONO_____
RELIQUIDACIÓN_____ CERTIFICADO DE RELIQUIDACIÓN_____
RESOLUCIÓN EXTERNA BAN REPÚBLICA_____
EXTRACTO DEMANDA_____
LICENCIA CONDUCCIÓN _____ TARJETA SEGURO_____
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERDIDA DOCUMENTOS_____
MEDIDAS CAUTELARES SI X NO_____
COPIAS PARA TRASLADOS DEMANDADOS SI PARA ARCHIVO SI
TABLA UVR_____

PRESENTACIÓN PERSONAL SI

OTROS
DOCUMENTOS_____

OBSERVACIONES

LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ
SECRETARIO

POR ORDEN SECRETARIAL FIRMA _____

9

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C.,

julio veintinueve (29) de dos mil tres (2.003).

REF. 231074

TIÉNESE POR PRESENTADA EN LEGAL FORMA LA DEMANDA .- Préstese caución, por el 10% de lo que arroje el valor de las pretensiones y los intereses causados hasta la presentación de la demanda.- Efectuado lo anterior se procederá a dar cumplimiento a lo normado en el art. 513 inciso 5 del C.P.C.-

Notifíquese,

ELVER NARANJO
JUEZ

mao

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
El auto anterior se notificó en estado
No. 0133 hoy 31 JUL. 2003
SECRETARIO

10

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
Septiembre dos (02) de dos mil tres (2003)

REF. 2003-1074

Habiendose presentado en legal forma la demanda ejecutiva singular de MENOR cuantía, teniendo en cuenta que el documento aportado como base de la ejecución, se desprende una obligación clara, expresa y exigible al tenor de lo normado en el art 488 de C. P. C., el despacho DISPONE:

1. Librase mandamiento ejecutivo en contra de MARIA LUCILA ROZO MORENO, para que le pague (n) a MIGUEL ANGEL ROZO MORENO., la siguiente (s) suma (s) de dinero:

1.1 $ 10'000.000 por concepto del capital contenido en el título base de la ejecución.-

1.2 Por los intereses moratorios a la tasa promedio que se establezca de las resoluciones que profiera la Superintendencia Bancaria, sin exceder el límite de la usura, desde el 01 de julio de 2001 y hasta que se verifique su pago.

2. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.-

3. La presente providencia notifíquesele a la parte demandada, en legal forma.-

4. La abogada RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ actúa como apoderada judicila de la parte actora.-

Notifíquese,

ELVER NARANJO
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
El auto anterior se notifica en estado
hoy 04 SET. 2003
la 0159
SECRETARIO

HGR

GranEnvios
Entregas con Sentido Humano
NIT 833.031.307-1

11103
LICENCIA MIN COMUNICACIONES 1608

CERTIFICADO
DE
ENTREGA EFECTIVA O DEVOLUCIÓN DE
COMUNICADOS - AVISOS JUDICIALES - NOTIFICACIONES

Por medio del presente **Granenvios Ltda.** certifica que la notificación correspondiente a la prueba de entrega numero 12322681, se le realizo el respectivo envio, obteniendo los siguientes resultados, relacionados asi:

ENTREGA

X

EFECTIVA DEVOLUCIÓN

EXPIDE
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

PERSONA NOTIFICADA O CITADA
MARIA LUCILA ROZO MORENO

DIRECCIÓN DEL NOTIFICADO:
CR 1 47 57 SUR B DANUBIO AZUL

NOTIFICACIÓN Nº / PROCESO Nº / CITACIÓN Nº
PR 1074-2003

QUIEN RECIBIÓ COMUNICADO

CIUDAD
BOGOTA

FECHA DE ENTREGA
3 DE ABRIL 2004

MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN
DIRECCION NO EXISTE

CITATORIO O AVISO
315

ANEXOS

ENTREGA DE DOCUMENTOS
CITATORIO

NUMERO DE PRUEBA DE ENTREGA
12322681

RESPONSABLE

IMPRESIÓN DE ESTE FORMATO
06/04/2004 12:41:21

SERVICIO DE MENSAJERIA
GRANENVIOS
Entregas Con Sentido Humano

12322681

GRANENVIOS NO SE RESPONSABILIZA DE LA INFORMACION CONSIGNADA EN LOS COMUNICADOS NOTIFICACIONES O CITATORIOS

FECHA	PRODUCTO	ZONA
16:32:08.57 2 4 2004	NOTIFICACION	315
REMITENTE	JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL PR 1074-2003	ORDEN 5658
DESTINO	MARIA LUCILA ROZO MORENO CR 1 47 57 SUR B DANUBIO AZUL OF NOT 11780	DESTINO PESO GRS
NOMBRE SELLO C.C./NIT RECIBIDO	MENSAJERO	V/R SERVICIO
NOMBRE CLARO, FECHA Y HORA DE RECIBIDO	COD. DIG. 5	MOTIVO DEVOLUCION

DIRECCION NO EXISTE | DESCONOCIDO | NO RESIDE | NO EXISTE NUMERO | CERRADO | REHUSADO | FALLECIDO | DESOCUPADO | DIRECCION INCOMPLETA | DIFICIL ACCESO

FECHA Y SELLO DE RECIBIDO

No. Consecutivo

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 7

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
Nombre María Lucila Rozo Moreno.

FECHA:
DD MM AAAA
02/03/2004

Dirección Cra 1 N° 47-57 Sur B/ Danubio Azul

Ciudad Bogotá D.C.

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso 1074/2003

Naturaleza del proceso / Ejecutivo. /

Fecha providencia DD MM AAAA 02/09/2003.

Demandante Miguel Angel Rozo Moreno.

Demandado / María Lucila Rozo Moreno

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10___ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

ADRIANA GARAY CLAVIJO

Firma

Parte interesada

Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Banco Granahorrar
LLEGUE A SU PROXIMA META

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

CONSIGNACIONES
- [x] Cuenta de Ahorros
- [ ] Cuenta Corriente

Remesas o Cheques de Otras Plazas:
- [ ] Al Cobro
- [ ] Negociada

CREDITOS DIFERENTES A HIPOTECARIO
- [ ] Tarjeta de Crédito
- [ ] Crédito Comercial
- [ ] Crédito de Consumo
- [ ] Crédito de Vehículo
- [ ] Línea de Redescuento

CREDITO HIPOTECARIO
Abono Extraordinario:
- [ ] Abono Ordinario
- [ ] Para disminución de Cuota
- [ ] Anticipo Cuota
- [ ] Para disminución de Plazo

- [ ] CERTIFICADO

TASA	PLAZO

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

SEQ# 57 12 2004/03/05 0517169132
N-ON 462 2004/03/0511:44
CAJA 79787560
TO 5,000.00
CH 0.00
EF 5,000.00
CTE 0 SPV= N RV=
BANCO GRANAHORRAR

PLAZA (REMESAS)	BANCO	Nº CUENTA	Nº CHEQUE	VALOR

Nº CHEQUES		VALOR CHEQUE(S)	$ —
		VALOR EFECTIVO	$ 5.000.-
		VALOR TOTAL	$ 5000.-

CIUDAD: Bogota D.C. 05 03 2004

NUMERO DE CUENTA, TARJETA, CREDITO o CERTIFICADO: 0517169132

NOMBRE DEL TITULAR: Desay Bogota EPEN
NIT o C.C.: Araneel Julio

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Nancy Najar
TEL: 3700549

NOTA: Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del protector y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados. NIT 860.034.133-8

09-2003

14
A.P.
D 15

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. RECIBIDO HOY 16 JUN 2004 LUIS CORTES SANCHEZ SECRETARIO

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 1074 DE 20033 DE MIGUEL ANGEL ROZO MORENO CONTRA MARIA LUCILA ROZO MORENO.

RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ, Abogada titulada, actuando en mi condición, de apoderada del demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto, manifiesto a su Despacho que intente notificar a la demandada, por envió del citatorio, a la dirección aportada en la demanda inicial, el cual fue devuelto, por dirección inexistente, razón por la cual aporto nueva dirección para notificación personal en la carrera 1 No. 57-47 Sur Barrio El Danubio Azul.

Por lo anteriormente expuesto, solicito al Despacho ordenar la notificación de la señora MARIA LUCILA ROZO MORENO, en la dirección aportada.

Anexo a este escrito la constancia del envió por correo certificado en dos (2) folios.

Agradezco altamente al despacho la atención brindada.

Atentamente,

RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ
C.C. 51.592.131 de Bogotá D.C.
T.P. 81523 del C.S. de la Judic.

EL PRESENTE ESCRITO SE AGREGA AL EXPEDIENTE PARA CONOCIMIENTO DE LAS PARTES

EL SECRETARIO

HOY 16 JUN. 2004

Se tiene en cuenta nueva dirección

15

17178

LICENCIA MIN COMUNICACIONES 1608

GRANENVIOS
Entregas con Sentido Humano
NIT 833,031,307-1

CERTIFICADO
DE
ENTREGA EFECTIVA O DEVOLUCIÓN DE
COMUNICADOS - AVISOS JUDICIALES - NOTIFICACIONES

Por medio del presente **Granenvios Ltda** certifica que la notificación correspondiente a la prueba de entrega numero 13242724, se le realizo el respectivo envio, obteniendo los siguientes resultados, relacionados asi:

ENTREGA

X

EFECTIVA DEVOLUCIÓN

EXPIDE
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

PERSONA NOTIFICADA O CITADA
MARIA LUCILA ROZO MORENO

DIRECCIÓN DEL NOTIFICADO:
CR 1 57 47 SUR BR DANUBIO AZUL

NOTIFICACIÓN N° / PROCESO N° / CITACIÓN N°
PR 2004-1074

QUIEN RECIBIÓ COMUNICADO
GEIDDY SANCHEZ 5679192

CIUDAD
BOGOTA

FECHA DE ENTREGA
12 DE JULIO 2004

MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

CITATORIO O AVISO
315

AOS
SI RESIDE

ENTREGA DE DOCUMENTOS
CITATORIO

NUMERO DE PRUEBA DE ENTREGA
13242724

RESPONSABLE

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESION DE ESTE FORMATO
13/07/2004 11:47:13

GranEnvios
Entregas Con Sentido Humano

13242724

PRODUCTO		ZONA
315	NOTIFICACIONES	1A
REMITE	JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	ORDEN
	PR 2004-1074 T17794	5658
DESTINATARIO	MARIA LUCILA ROZO MORENO CR 1 57 47 SUR BR DANUBIO AZUL	DESTINO

PROCESADO
FECHA 30 6 2004
HORA 16:13:58.85
RECIBIDO

NOMBRE SELLO C.C./NIT
GEIDDY SANCHEZ
TL. 5679192

MENSAJERO

DEVOLUCION: DIRECCIÓN INCORRECTA | NO RESIDE | NO EXISTE NUMERO | REHUSADO | FALLECIDO | DESOCUPADO | DIRECCION INCOMPLETA | DIFICIL ACCESO

¡LLAMENOS ESTAMOS PARA SERVIRLE!

7
16

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 7

CITATORIO

Señor (a)		
Nombre:	MARIA LUCILA ROZO MORENO	FECHA
Dirección.	Carrera 1 No. 57-47 Sur Barrio Danubio Azul	DD MM AAAA
Ciudad.	Bogotá	29 06 2004

No. Radicación Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
.2004-1074	EJECUTIVO SINGULAR	02 09 2003

DEMANDANTE	DEMANDADO
MIGUEL ANGEL ROZO MORENO	MARIA LUCILA ROZO MORENO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 _X__ 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte Interesada
_____	_RUTH NANCY NAJAR D. ____
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
_____	
Firma	Firma
	$1.592.131 de Bogotá D.C._
	Numero de Cédula de ciudadanía

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en Blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

GranEnvios
Entregas Con Sentido Humano
Lic. Min. Com 1608 NIT. 830.031.307-1
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

17

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO 1074 DE 2003 DE MIGUEL ANGEL ROZO MORENO CONTRA MARIA LUCILA ROZO MORENO.

RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ, Actuando en mi condición de apoderada del demandante, dentro del proceso de la referencia, con todo respeto informo al Despacho que con fecha 12 de julio de 2004, se envió y se recibió por parte de la demandada, citatorio.

Por lo cual estoy aportando prueba del envió en dos (2) folios útiles.

Atentamente,

RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ
C.C. 51.592.131 de Bogotá
T.P. 81523 del C.S. de la Judic.

SECRETARIO

V.2.-08

131

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

NOTIFICACION PERSONAL

En BOGOTA D.C. a los 16 días del mes de JUNIO de 2004, debidamente autorizado por el secretario del despacho, notifiqué personalmente a MARIA LUCILA ROJO MORENO identificado con la cédula de ciudadanía No. 41 436 097 de BOGOTA, en su condición de DEMANDADA, el contenido del auto de **mandamiento de pago** ejecutivo de fecha 02-09-2003, además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en (7) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un tèrmino de CINCO (05) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del tèrmino de DIEZ (10) días.-
Enterado firma como aparece.

El(la) Notificado(a),

Lucila Rojo
C.C. 41436097

Quien Notifica,

El Secretario,

17

Guardo silencio

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., diez (*10*) de septiembre de dos mil cuatro (*2004*)

2003-1074

Procede el Despacho a proferir sentencia del artículo 507 del C. de P. Civil, dentro del asunto de la referencia.

ANTECEDENTES

MIGUEL ÁNGEL ROZO MORENO, a través de procuradora judicial, presentó demanda ejecutiva singular de menor cuantía contra MARÍA LUCÍA ROZO MORENO, para que le pagara las sumas de dinero enunciadas en el libelo. Por presentarse la demanda conforme a derecho y reunir los requisitos exigidos por los artículos 75 y 488 del C. de P. Civil, mediante auto de 2 de septiembre de 2003, se libró mandamiento ejecutivo por la suma de $10'000.000,^{00} MCTE., como capital representado en el título-valor allegado como base de recaudo, mas los intereses moratorios liquidados a la tasa promedio que se establezca de las resoluciones que profiera la Superintendencia Bancaria, sin exceder el límite de usura, causados desde el 1° de julio de 2001 hasta cuando se verifique su pago total. Dentro del mismo proveído se ordenó la intimación al extremo pasivo, a quienes se tuvo por notificada personalmente, y dentro de la oportunidad procesal pertinente, guardó silencio.

En el caso *sub-lite*, por no existir oposición ni excepción de mérito alguna, debe dictarse sentencia, tal y como lo ordena el artículo 507 *ib*, ordenando, en ella, que los intereses moratorios deberán ser liquidados conforme lo dispone el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, teniendo en cuenta, para ello, las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Bancaria de Colombia, sin que en ningún momento sobrepase la tasa acordada por las partes.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, El JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

20

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución tal y como se dispuso en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETASE el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito como lo ordena el artículo 521 del C. de P. Civil.

CUARTO: CONDENASE en costas a la parte demandada. En su oportunidad láseríse.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELVER NARANJO
Juez

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 101
hoy 14 SET 2004

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
Secretario

JARV

L.

21

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 1074 DE 2003 DE MIGUEL ANGEL ROZO MORENO CONTRA MARIA LUCILA ROZO MORENO.

RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ, Abogada titulada, actuando en mi condición de apoderada de la demandante dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, procedo a presentar la liquidación del crédito con forme a lo mandado por su Despacho en la sentencia proferido en contra de la demandada señora MARIA LUCILA ROZO MORENO, con fecha 10 de septiembre de 2004.

FECHA	TASA BANCARIA	INTERES MORATORIO		VALOR %MENSUAL
30/07/2001	25,27	3,16	$	315.875,00
30/08/2001	24,25	3,03	$	303.125,00
30/09/2001	23,06	2,88	$	288.250,00
30/10/2001	23,22	2,90	$	290.250,00
30/11/2001	22,93	2,87	$	286.625,00
30/12/2001	22,46	2,81	$	280.750,00
30/01/2002	22,81	2,85	$	285.125,00
30/02/2002	22,35	2,79	$	279.375,00
30/03/2002	20,97	2,62	$	262.125,00
30/04/2002	21,03	2,63	$	262.875,00
30/05/2002	20	2,50	$	250.000,00
30/06/2002	19,96	2,50	$	249.500,00
30/07/2002	19,77	2,47	$	247.125,00
30/08/2002	20,01	2,50	$	250.125,00
30/09/2002	20,18	2,52	$	252.250,00
30/10/2002	20,3	2,54	$	253.750,00
30/11/2002	19,78	2,47	$	247.250,00
30/12/2002	19,69	2,46	$	246.125,00
30/01/2003	19,64	2,46	$	245.500,00
30/02/2003	19,78	2,47	$	247.250,00
30/03/2003	19,49	2,44	$	243.625,00
30/04/2003	19,81	2,48	$	247.625,00
30/05/2003	19,89	2,49	$	248.625,00
30/06/2003	19,2	2,40	$	240.000,00
30/07/2003	19,44	2,43	$	243.000,00
30/08/2003	19,88	2,49	$	248.500,00
30/09/2003	20,12	2,52	$	251.500,00
30/10/2003	20,04	2,51	$	250.500,00
30/11/2003	19,87	2,48	$	248.375,00
30/12/2003	19,81	2,48	$	247.625,00
30/01/2004	19,67	2,46	$	245.875,00
30/02/2004	19,74	2,47	$	246.750,00
30/03/2004	19,8	2,48	$	247.500,00
30/04/2004	19,71	2,46	$	246.375,00

30/05/2004	19,69	2,46	$	246.125,00
30/06/2004	19,67	2,46	$	245.875,00
30/07/2004	19,44	2,43	$	243.000,00
30/08/2004	19,28	2,41	$	241.000,00
30/09/2004	19,5	2,44	$	243.750,00

TOTAL LIQUIDACIÓN INTERESES	**$ 8.552.750,00**
CAPITAL SUSCRITO	**$ 10.000.000,00**
TOTAL LIQUIDACIÓN	**$ 18.552.750,00**

SON: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MTE.

Presentada la liquidación del crédito como esta, de acuerdo a lo dispuesto a lo mandado en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil Y 111 DE LA Ley 510 de 1999, doy cumplimiento a ordenado por su Despacho en la sentencia.

Del señor Juez, atentamente,

RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ
C.C. 51.592.131 de Bogotá D.C.
T.P. 81.523 del C. S. De la Judic.

23

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., veintidós (*22*) de septiembre de dos mil cuatro (*2004*)

2003-1074

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, de la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se corre traslado a la pasiva por el término de tres (*3*) días.

NOTIFÍQUESE,

ELVER NARANJO
Juez

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en* ESTADO No. 105
hoy 24 SET. 2004

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
Secretario

JAKV

24

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. 1074 de 2003 de MIGUEL ANGEL ROZO MORENO CONTRA MARIA LUCILA ROZO MORENO.

RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ, actuando en mi condición de apoderada del demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto solicito a su Despacho se apruebe la liquidación del crédito presentada por la parte autora y la cual no fue objetada por la demandada.

De la misma manera solicito que se fijen las Agencias en Derecho, necesarias para la elaboración de la liquidación de costas dentro del mismo proceso.

Agradezco la atención brindada a mi solicitud.

Atentamente,

RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ
C.C. 51.592.131 de Bogotá
T.P. 81523 del C.S. de la Judic.

25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., diez (*10*) de noviembre de dos mil cuatro (*2004*)

2003-1074

Comoquiera que la liquidación del crédito no fue objetada, el Juzgado le IMPARTE SU APROBACIÓN.

Por Secretaría, practíquese la liquidación de costas, incluyendo como agencias en derecho la suma de $ 1000000 moneda corriente.

NOTIFÍQUESE,

ELVER NARANJO
Juez

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 123
hoy 12 / 11 / 2004

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
Secretario

JARV

26

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS :

0

Septiembre 27 de 2005
REF. No. 2003-1074

Atendiendo a lo ordenado mediante auto del **10 de noviembre de 2004,** se efectúa la liquidación costas a la que fue condenada la parte **demandada** dentro del proceso en referencia así.

AGENCIAS EN DERECHO	$400.000.oo
NOTIFICACIÓN	$ 5.000.oo
POLIZA	$119.248.oo
REGISTRO	$ 15.000.oo

TOTAL COSTAS = $ 1.139.248. oo M/CTE

LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
SECRETARIO

393 C. P. C

27

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., cinco de octubre de dos mil cinco

11001 40 03 013 2003-1074

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada, y se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación.-

Notifíquese,

ELVER NARANJO
Juez

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 97, hoy 7 OCT. 2005.

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
Secretario

H. B. G.

34 82

LC-4435868

ACEPTADA

1 Lucila Rosa Céd. o Nit. 41436077.
2 Maria E Rozo Céd. o Nit.
3 20.644631 Guasca Céd. o Nit.

LETRA DE CAMBIO

Fecha: Julio, No. 1 Por $ 10.000000

Señor(es): Maria Lucila Rozo

El 1 de Julio del año 2001

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá

por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a

la orden de: Miguel Angel Rozo Herrera

La cantidad de: Diez millones de pesos m/l.

Pesos m/l en _____ cuota (s) de $ 10.000000, más intereses durante el plazo del 5 %

mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO
1	Herrera 1-#57-47	
2		5675117
3		

Atentamente,

(GIRADOR)

forma minerva 60-00 Diseñadas y actualizadas según la Ley © por LEGIS

REV 08/98

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIAMENTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento a la orden emitido en auto de fecha 14 de marzo de 2018, se desglosó la letra de cambio reproducida fotostáticamente en la presente copia auténtica, siendo remitido el ejemplar original al Grupo investigativo Delegado ante el Tribunal de la Fiscalía General de la Nación

MARIA DEL PILAR TORRES MARTÍNEZ
SECRETARIA

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por $:** Valor o monto del documento en números.

[illegible]

El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor **La cantidad de:** Valor o monto del documento en letras **Pesos m/l. en** No. de cuotas **de $:** Valor en números de la cuota, **más intereses durante el plazo del** Valor mensual del interés en números **% mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada Aceptantes y Girados:** Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).

7 702124 013036

UNIDAD DE INDAGACION E INSTRUCCIÓN LEY 600 DE 2000
FISCALIA 91 SECCIONAL

Bogotá D.C., enero treinta y uno (31) de dos mil catorce (2014).

Radicado 813115

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a tomar la decisión que a derecho corresponda en el presente asunto, dentro de la que se estudiara la petición elevada por el doctor PONPILIO TOVAR GONZALEZ quien en su calidad de defensor del encartado MIGUEL AN GEL ROZO MORENO, solicita se decrete la prescripción de la acción penal y consecuentemente el archivo del proceso.

CONSIDERACIONES

En sus argumentaciones el profesional del derecho parte por comentar que el proceso tuvo su origen en la presunta falsedad cometida sobre la letra de cambio No. LC-443568, pagadera el dia primero de julio de 2001 en Bogotá, por valor de $10.000.000; y que, "se habla por la denunciante que ella nunca firmo la referida letra de cambio, aunque acepta que si debía la suma de seis millones de pesos y que por lo tanto, al elaborarla, su denunciado cometio el delito de falsedad en documento privado, ilícito por el cual lo denuncio".

Expone el ilustre togado que la letra de cambio es un documento privado y por lo tanto, en caso de haberse cometido el delito, cuestión aun no demostrada, se estaría en violación al artículo 289 del Código Penal, cuya pena es de seis años y que en aplicación a los preceptos del articulo 83 opera el fenómeno prescriptivo por haber transcurrido este término.

Ahora bien, la presente investigación se originó, como en efecto lo indica el profesional del derecho, en la denuncia instaurada por la señora MARIA LUCILA, a través de su abogado. En ella se pone en conocimiento de la Fiscalía la presunta conducta punible que pudo haber cometido su consanguíneo al adulterar la letra de cambio que le había firmado por la suma de seis millones de

pesos, y que ante la imposibilidad de su pago, pese a las diferentes peticiones que le hiciera ésta para que "le tuviera paciencia", contrariamente MIGUEL ANGEL contrato los servicios de una abogada para presentar demanda ejecutiva en su contra, como efectivamente correspondió al Juzgado 13 Civil Municipal, en donde se aprobó como medida cautelar el embargo de su inmueble de la calle 68 sur No. 68 A – 68, casa 63, y que de acuerdo a la denuncia, tal proceso se sustenta en una irregularidad por cuanto su hermano se valió de un documento falso para iniciarlo, por cuanto ella nunca suscribió el titulo por la suma de diez millones de pesos, y que con base en ello, tal demanda no refleja la realidad de la verdadera obligación.

De acuerdo a los hechos de denuncia, a efecto de lograr con ellos la verdad de lo acontecido entre las partes, concomitante a las finalidades de la investigación se dispuso ampliar la denuncia de la señora MARIA LUCILA, quien en sus diferentes entradas al proceso ratifica el señalamiento que hace contra su hermano MIGUEL ANGEL de haber falseado el referido titulo para iniciar proceso ejecutivo en su contra por los diez millones de pesos cuando en verdad solo eran cinco.

En el mismo curso se escuchó la versión del encartado MIGUEL ANGEL ROZO, quien afirma que la obligación tiene existencia real por la suma de diez millones de pesos y que la misma obedece a la venta de la casa por parte de su hermana, habiéndose visto en la necesidad de hacerle suscribir la letra de cambio por cuanto la misma no quiso firmar sus escrituras.

Contrario a lo señalado por el defensor del implicado, doctor POMPILIO TOVAR GONZALEZ, en la investigación previa se practicó experticio técnico sobre la letra de cambio con la que se inicio el proceso ejecutivo, en cuyo análisis el grafólogo del CTI logro establecer que : " De acuerdo a lo expuesto en el resultado y acorde a los elementos de estudio remitidos, se concluye que la firma como de "Lucila Rozo" con numero de cedula 41436077, plasmada en el recuadro 1 donde dice "Aceptada" de la Letra de Cambio No. LC-44356 a folio 34, no es uniprocedente o no se identifica con las muestras manuscriturales de referencia recepcionadas a MARIA LUCIA ROZO a folios 12 a 17". Esto es, que probatoriamente queda sentado que la firma de la denunciante si fue adulterada.

Probado como se encuentra el hecho de que la letra de cambio efectivamente presenta adulteración, nuestros análisis se deben ocupar ahora sobre el tipo de conducta o conductas que pudieron ocurrir con este comportamiento, así como de la

subsistencia de las mismas en el mundo jurídico, o en su defecto, su extinción por el fenómeno prescriptivo.

En este sentido vemos que dos son las adecuaciones típicas que devienen en el presente caso. La primera, como acertadamente se indica por parte del señor defensor, relacionada con el delito de Falsedad en documento privado de que trata el articulo 289 del C.P., cuya pena va de uno a seis años de prisión. Y que de acuerdo a este monto punitivo y los estudios sobre la aplicación del fenómeno prescriptivo de que trata el articulo 83 sustantivo penal conforme a lo peticionado por la defensa del versionado, vemos que le asiste razón habida cuenta que este término se encuentra superado por el curso investigativo.

Situación que no ocurre con la segunda conducta que se muestra evidente y que se materializa con la presentación de la demanda ejecutiva ante la jurisdicción civil, porque la misma era contentiva de elementos dolosos del implicado que los encaminó a obtener provecho de su hermana MARIA LUCIA ROZO MORENO mediante el cobro de diez millones de pesos, persiguiendo con esos actos la casa de su propiedad, fines que se efectivizaron judicialmente a través de la diligencia de embargo realizada por el Inspector 5 D Distrital de Policía, como se observa del acta aportada a las diligencias y que obra a folio 6 de la actuación.

De todo lo anterior surge claro entonces la presencia del delito de Fraude procesal de que trata el articulo 453 del Código Sustantivo Penal y que expone que : " El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor publico para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes ...", conducta que en el presente evento aparece clara e irrefutable por contener los elementos típicos que la estructuran como tal, porque en efecto, el encartado MIGUEL ANGEL ROZO se valió de un documento espurio para iniciar proceso ejecutivo en contra de la señora MARIA LUCIA ROZO MORENO, con lo que ciertamente indujo en error a un servidor publico, en este caso al señor Juez Trece Civil Municipal, en donde ciertamente se radico y se tramita el proceso ejecutivo No. 2003-1074 de MIGUEL ANGEL ROZO MORENO contra MARIA LUCIA ROZO MORENO, produciendo en primer término, decisión contraria a derecho, con los que además, afecto los derechos de la referida ciudadana.

Como se indicó, en la actuación existe prueba fehaciente que demuestra el comportamiento fraudulento realizado por el encartado ROZO MORENO, al establecerse que los rasgos

caligráficos que aparecen en el titulo valor como de MARIA LUCIA ROZO, no son de su autoría, y que ciertamente con ese documento espurio se indujo en error al señor Juez Trece Civil Municipal de esta ciudad para tramitar proceso ejecutivo que a todas luces resulta contrario a derecho, constituyéndose así el delito de Fraude procesal contemplado en el articulo 453 del C.P., perseguible de oficio.

Ahora, en relación a este tema y acorde a los planteamientos de la defensa sobre la presencia del fenómeno prescriptivo, vemos que por la naturaleza de esta conducta y su persecución delictiva no ocurre lo mismo que con la Falsedad en documento privado. Primero, por la pena impuesta, la cual tiene como máximo un monto de doce (12) años. Y segundo, porque, en tratándose de un delito de conducta permanente, el mismo se mantiene vigente o activo mientras los efectos de la conducta subsistan en la vida jurídica, como lo ocurrido en este caso, motivo por el cual se dispondrá lo pertinente en cuanto a la apertura de la instrucción por esta conducta punible.

Como consecuencia de lo expuesto, se proferirá resolución inhibitoria a favor del encartado MIGUEL ANGEL ROZO MORENO por el delito de Falsedad en documento privado por haberse presentado el fenómeno prescriptivo, conforme a lo indicado en el curso de este proveído.

Consecuentemente se dispondrá la apertura de la instrucción formal en contra del mencionado MIGUEL ANGEL ROZO MORENO, quien se identifica con la C.C. No. 17.157.762 de Bogotá, por el delito de Fraude procesal, para lo cual se le citará con el fin de escucharlo en diligencia de indagatoria, para los fines del artículo 331 del C. de P.P.

Igualmente se solicitaran sus antecedentes y se practicarán las demás pruebas para el perfeccionamiento de la investigación.

De otro lado y como medida cautelar se dispondrá oficiar al señor Juez 13 Civil Municipal de la ciudad para que se abstenga de continuar con el proceso ejecutivo No. 2003-1074 de MIGUEL ANGEL ROZO MORENO contra MARIA LUCIA ROZO MORENO, dejando sin efectos jurídicos la medida cautelar impuesta por ese despacho sobre el inmueble de la calle 68 sur No. 68 A – 68, casa 63, con ocasión a la Letra de Cambio No. LC-44356, motivo del ejecutivo.

Por lo expuesto, la Fiscalía 91 Seccional de la Unidad de Indagación e instrucción de Ley 600 de 2000,

RESUELVE :

PRIMERO: PROFERIR resolución inhibitoria a favor de MIGUEL ANGEL ROZO MORENO, por el delito de FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, conforme a lo expuesto en motivación anterior.

SEGUNDO: DISPONER formalmente la APERTURA DE INSTRUCCIÓN en contra del mencionado MIGUEL ANGEL ROZO MORENO, razón por la que se procederá de conformidad, y para los fines del artículo 331 del C. de P.P.

1°. Vincular al proceso mediante indagatoria al sindicado MIGUEL ANGEL ROZO MORENO, quien se identifica con la C.C. No. 17.157.762 de Bogotá, por el delito de Fraude procesal, para lo cual se le citará con el fin de escucharlo en diligencia de indagatoria.

2°. Comisiónese al señor investigador de la SIJIN adscrito a esta Delegada, SI. LUIS FRANCISCO GARZON BOLIVAR, para que a través de las centrales de riesgo y seguridad social del país obtenga información sobre la ubicación reciente del implicado.

3°, Solicitar a la Registraduria Nacional del Estado Civil la respectiva tarjeta decadactilar del mencionado.

4°. Alléguense los antecedentes del implicados ROZO MORENO.

5°. Oficiar al señor Juez 13 Civil Municipal de la ciudad para que se abstenga de continuar con el proceso ejecutivo No. 2003-1074 de MIGUEL ANGEL ROZO MORENO contra MARIA LUCIA ROZO MORENO, dejando sin efectos jurídicos la medida cautelar impuesta por ese despacho sobre el inmueble de la calle 68 sur No. 68 A – 68, casa 63, con ocasión a la Letra de Cambio No. LC-44356, motivo del ejecutivo, de la cual, se dispondrá su DEVOLUCION a tal Despacho, para que allí tomen las medidas del caso frente a esta decisión.

6°. Practicar las demás pruebas que sean de importancia para el perfeccionamiento de la investigación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ERNESTO PAEZ MENDEZ
Fiscal 91 Seccional

- 4 FEB 2014

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Unidad 3a. Fé Delitos contra la Fé Pública
SECRETARIA AUXILIAR
Santafé de Bogotá, D.C. - 4 FEB 2014
En la fecha se notifica la anterior resolución al representante del MINISTERIO PUBLICO
SECRETARIO(A)

Defensor

10 FEB 2014

NOTIFICACION PERSONAL

La resolución anterior fué notificado, personalmente hoy
A:
Impuesto, para constancia firma:
El Notificado:
El Secretario:
T.P. 68246

NOTIFICACION PERSONAL

10 FEB 2014

La resolución anterior fué notificado, personalmente hoy
A: Mª Isabel Rozo Moreno
Impuesto, para constancia firma:
El Notificado:
El Secretario: C.C. 41.757.762

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Unidad 3a. Fé Delitos contra la Fé Pública
SECRETARIA AUXILIAR
Santafé de Bogotá D.C. 11 FEB 2014
La resolución que antecede se notificó por anotación en ESTADO de la fecha.
SECRETARIO(A)

UNIDAD SECCIONAL DE FISCALIA
PATRIMONIO ECONOMICO
LA RESOLUCION ANTERIOR QUEDO EJECUTORIA
HOY 14 FEB 2014
EL SECRETARIO.

FISCALIA

JUZGADO 13 CIVIL MPAL
08230 21-FEB-'14 15:07

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2014
Oficio- 0102

Señores
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
Carrera10 No 14-33 Piso-7
Ciudad.-

REF:-S-813115-F/91

Respetados Señores.-

En cumplimiento a lo ordenado en resolución proferida por este Despacho de fecha Enero 31 de 2014, solicito a UDS., se abstengan de continuar con el proceso ejecutivo ***2003-1074 de MIGUEL ANGEL ROZO MORENO contra MARIA LUCIA ROZO MOREN0, dejando sin efectos jurídicos la medida cautelar impuesta por ese despacho sobre el inmueble ubicado en la calle 68 sur No 68 A-68 casa 63 con ocasión a la letra de cambio No LC-4435868 motivo de dicho proceso ejecutivo, título valor éste cuya devolución se está efectuando para que allí se adopten las medidas del caso frente a la decisión proferida por este Despacho. Se anexa, para tal efecto, copia fotostática de la resolución en comento de fecha Enero 31 de 2014 antedicha.***

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

DELITO FRAUDE PROCESAL

Cordialmente,

Anexo 6 folios

JORGE ERNESTO PAEZ MENDEZ
Fiscal 91 Seccional

U N I D A D D E I N D A G A C I O N E I N S T R U C C I O N
F I S C A L I A 9 1 S E C C I O N A L
CARRERA 33 No. 18-33 EDIFICIO MANUEL GAONA BOGOTA D.C.
TELEFONO 5876120 EXT 1165 -FAX 5622762
www.fiscalia.gov.co

FISCALIA

35

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2014
Oficio- 0102

Señores
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
Carrera10 No 14-33 Piso-7
Ciudad.-

REF:-S-813115-F/91

Respetados Señores.-

En cumplimiento a lo ordenado en resolución proferida por este Despacho de fecha Enero 31 de 2014, solicito a UDS., se abstengan de continuar con el proceso ejecutivo ***2003-1074 de MIGUEL ANGEL ROZO MORENO contra MARIA LUCIA ROZO MORENO, dejando sin efectos jurídicos la medida cautelar impuesta por ese despacho sobre el inmueble ubicado en la calle 68 sur No 68 A-68 casa 63 con ocasión a la letra de cambio No LC-4435868 motivo de dicho proceso ejecutivo, título valor éste cuya devolución se está efectuando para que allí se adopten las medidas del caso frente a la decisión proferida por este Despacho. Se anexa, para tal efecto, copia fotostática de la resolución en comento de fecha Enero 31 de 2014 antedicha.***

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

DELITO FRAUDE PROCESAL

Cordialmente,

Anexo 6 folios

JORGE ERNESTO PAEZ MENDEZ
Fiscal 91 Seccional

U N I D A D D E I N D A G A C I O N E I N S T R U C C I O N
F I S C A L I A 9 1 S E C C I O N A L
CARRERA 33 No. 18-33 EDIFICIO MANUEL GAONA BOGOTA D.C.
TELEFONO 5876120 EXT 1165 -FAX 5622762
www.fiscalia.gov.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinte Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PASADO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

HOY 08 ABR 2014

36

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Siete (07) de Mayo de dos mil catorce (2014)

11001 40 03 013 2003-1074

Atendiendo lo dispuesto por la Fiscalía 91 Seccional de Bogotá en la resolución de fecha 31 de enero de 2014 el Despacho da aplicación a lo establecido en el numeral 1 del artículo 170 del C.P.C para lo cual Dispone:

1. Decretar la suspensión del presente proceso hasta tanto se notifique a este juzgado del fallo que ha de emitirse por razón de la investigación que se adelanta contra el aquí demandante en la Fiscalía 91 Seccional de esta ciudad.

2. Ordenar a la secretaria que una vez cumplido lo anterior ingrese el proceso al despacho para resolver lo pertinente tanto en el cuaderno principal como en lo referente a las medidas cautelares aquí decretadas.

NOTIFÍQUESE

LUÍS ARNULFO GUZMÁN RAMÍREZ
Juez.

ACCQ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 37

Hoy 14 MAY 2014

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

37

27 DE ABRIL DE4 2015: En la fecha al despacho informando que el presente proceso fue recibido de REPARTO el día 21 de abril de 2015, que corresponde a los procesos que fueron redistribuidos de otros estrados judiciales, en virtud de haber pasado los mismos al sistema de oralidad, a efectos de avocar su conocimiento y seguir con el trámite respectivo.

El Secretario,

WILSON SUAREZ CARDENAS

78

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiocho de abril de dos mil quince.

RAD: 11001400301320030107 4

Avóquese el conocimiento del presente proceso en virtud al Acuerdo No. 10300 del 2015 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado, a fin de continuar con el trámite que corresponde a este asunto, por secretaría líbrese oficio con destino a la FISCALIA 91 SECCIONAL UNIDAD DE INDAGACION E INSTRUCCIÓN LEY 600 DE 2000, a fin de que indique lo más pronto posible, las resultas del proceso iniciado contra el señor MIGUEL ANGEL ROZO MORENO, por el delito de fraude procesal; lo anterior en virtud a su comunicación del 20 de febrero de 2014.

Por secretaría tramítese el oficio aquí dispuesto y anéxese copia de los folios 29 a 34.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 033
Hoy 30 ABR. 2015
El secretario, WILSON SUAREZ CARDENAS

En la fecha 20 MAY 2015 ingresa al
Despacho en cumplimiento acuerdo
PSAA 15- 10836 de 2015

Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (Código No. 110014022722) CREADO MEDIANTE EL ACUERDO No. PSAA11-7912 DE 2011, Y LOS ACUERDOS QUE LO MODIFIQUEN O PRORROGUEN.

Bogotá D C., veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015).

Ref: No 2003-01074

En atención al informe secretarial que antecede, se asume el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de MIGUEL ANGEL ROZO MORENO contra MARIA LUCILA ROZO MORENO. entregado por el Juzgado 7 Civil Municipal de la ciudad de Bogotá (Juez de origen: Trece Civil Municipal de esta ciudad), con ocasión del Acuerdo No. PSAA 15-10336 de 2015 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

Secretaria contabilice el termino de notificación del auto que data del 28 de abril de 2015 (F. 38 C. 1) y una vez este en firme, proceda a elaborar y enviar el oficio que allí se ordena.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

NIDIA YINET AREVALO MELO

Lblt

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 079 de hoy, 22 DE MAYO DE 2015

La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA

40

COPIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN
Carrera 10 No. 14-30 Piso 9 de Bogotá D.C.
Edificio Jaramillo Montoya
Teléfono: 342 03 77

Oficio No. 01285

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2015

FRANQUICIA

Señores:
FISCALIA 91 SECCIONAL UNIDAD DE INDAGACIÓN E INSTRUCCIÓN LEY 600 DE 2000
Carrera 33 No. 18-33 Edificio
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2003 – 01074 de MIGUEL ANGEL ROZO MORENO identificado con C.C. No. 17.157.762 contra MARIA LUCIA ROZO MORENO identificada con C.C. No. 41.436.077
(Juzgado de origen 13 Civil Municipal)
(Al contestar cita la referencia completa).

Comunico a usted que mediante providencia de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil quince (2015) se ordenó oficiarle a fin de que indique lo más pronto posible, las resultas del proceso iniciado contra el señor MIGUEL ANGEL ROZO MORENO, por el delito de fraude procesal.

Lo anterior en virtud a su comunicación No. 0102 del 20 de febrero de 2014.

Se anexa copia simple de la resolución inhibitoria del 31 de enero de 2014 emitida por esa Sede Judicial dentro del radicado No. 813115 y la comunicación No. 0102 del 20 de febrero del mismo año.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

*M.T.

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS					
NOMBRE O RAZON SOCIAL	JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C				
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Retorno de Planillas)	CARRERA 10 Nº 14 - 30 PISO 9 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA				
NUMERO DE CONTRATO					
NIT					
FECHA DE IMPOSICIÓN	JUNIO	3	2015	FORMA DE PAGO (Marque X)	
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTÁ			CREDITO	FRANQUICIA

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")				
Normal	Certificado	Post express	Sacas M	Correo masivo
EMS	Prioritario	Correo dirigido	Noti express	Al día

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN	PR-OP-AD-002-FR-001	VERSIÓN 2
RELACION DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN		
DEL	HASTA	
SALTOS DE CONSECUTIVO DEL RANGO DE GUIAS REMISIÓN		
NUMERO DE PLANILLA	HOJA	DE

ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETERÍA	URBANO	NACIONAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMNETO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO	NUMERO DE SEGUIMIENTO 4-72	ESTADO DEL ENVIO	NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE ***
1	X		X			FISCALIA 91	CARRERA 33 No 18	BOGOTA	CUND/MARCA					$ -	$ -			2003-01074
2						SECCIONAL	33 EDIFICIO MANUEL							$ -	$ -			
3						UDA DE INDAGACION	GAONA							$ -	$ -			
4						E INSTRUCCIÓN								$ -	$ -			
5						LEY 600 DE 2000								$ -	$ -			
6														$ -	$ -			
7														$ -	$ -			
8														$ -	$ -			
9														$ -	$ -			
10														$ -	$ -			
11														$ -	$ -			
12														$ -	$ -			
13														$ -	$ -			
14														$ -	$ -			
15														$ -	$ -			
16														$ -	$ -			
17														$ -	$ -			
18														$ -	$ -			
No. TOTAL DE ENVÍOS:							0	TOTAL		$ -		0	$ -	$ -	$ -			

Entregado a satisfacción de los Colombianos
03 JUN 2015
Servicios Postales Nacionales S.A.

OFICINA		CLIENTE		TRANSPORTISTA		OFICINA	
OFICINA DE IMPOSICION:	JUZGADO (22) MPAL DE DESCONGESTIÓN	Nombre completo del impositor:	MONICA TATIANA FONSECA ARDILA	Nombre completo del transportista:		Nombre completo de la persona de admisión.	
	NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72	Firma del impositor		Firma del transportista:		Firma de la persona de admisión:	
RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA		Número de identificación o Nit:		Número de identificación:		Número de identificación:	
Nº TOTAL DE ENVIOS / VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS (SIN VALOR DECLARADO) / VALOR TOTAL DECLARADO / VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%) / VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS		Teléfono:	3420377	Fecha / DD / MM / AAAA / Hora		Fecha / DD / MM / AAAA / Hora	
OBSERVACIONES (Exclusivo 4-72)		OBSERVACIONES (Cliente)					

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - NIT 900.062.917-9 - Diagonal 25 G No. 95 A - 55 - Línea de atención al Cliente.

NOTA: En caso de presentarse devolución de los envíos por no cumplir con los requisitos del servicio, o por algún error en la liquidación hecha por el cliente, se RELIQUIDARÁ la planilla de imposición y se entenderá aceptada con la firma del imp

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

31074
13 L

42

FISCALIA G[redacted]E LA NACION
UNIDAD [redacted] LEY [redacted]0 DE 2000
FISCA[redacted]CIONAL
FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Planilla

0 4 SEP 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION SECRETARIA BOGOTA, D.C.

1 folio
10:14

BOGOTA, D. C. AGOSTO 20- (2015).-

Oficio No.510

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CARRERA 10 No. 14-30 piso 9
Ciudad.

Ref: SUMARIO No. 813115
Fiscalía 91 seccional.

De acuerdo a resolución de fecha julio 22 del año 2015, me permito informar que las diligencias de la referencia, que se adelantan en contra de MIGUEL ANGEL ROZO GOMEZ, por el delito de FRAUDE PROCESAL, se encuentra en etapa de investigación, se recibió diligencia de injurada el 4 de junio del año 2015, se encuentra al despacho a fin de resolver situación jurídica.

ATENTAMENTE,

SANDRA ISABEL DUEÑAS PEÑA
ASISTENTE DE FISCAL III.

En la fecha 07 SEP 2015 ingresa al
Despacho respuesta OFICIO.

Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (Código No. 110014022722) CREADO MEDIANTE EL ACUERDO No. PSAA11-7912 DE 2011, Y LOS ACUERDOS QUE LO MODIFIQUEN O PRORROGUEN.

Bogotá D C., diez (10) de septiembre de dos mil quince (2015)

Ref: No 2003-01074

Se pone en conocimiento de las partes, por el término de cinco (5) días contados a partir la notificación de la presente providencia, la respuesta proveniente de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION (FISCALIA 91 SECCIONAL) obrante a folio 42, para los fines legales pertinentes.

Con todo, permanezca el presente asunto en secretaria hasta tanto la entidad referida en el inciso anterior, ponga en conocimiento del despacho las resultas de la investigación cursante en contra del señor MIGUEL ANGEL ROZO GOMEZ.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

NIDIA YINET AREVALO MELO

Lblt

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 154 de hoy, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA

44

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

OFICIO CIRCULAR No. CSBTSA16-62

Ciudad y Fecha: Bogotá, D.C., jueves, 14 de enero de 2016

PARA: JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

DE: HÉCTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Magistrado Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ASUNTO: INFORMACIÓN GENERAL

Apreciados Señores Jueces:

Reciban un cordial saludo. De manera atenta y de conformidad con lo establecido en el parágrafo del articulo 8º Acuerdo No. PSAA15-10414 emanado del Consejo Superior de la Judicatura el pasado 30 de noviembre de 2015; me permito informarles que deben continuar con el conocimiento de los procesos de menor cuantía que ya les fueron entregados y con los procesos en estado posterior a la sentencia, hasta nueva orden.

Es necesario para efectos de reordenar el reparto de procesos que informen a este Despacho la cantidad de procesos de menor y mínima cuantía que cada Juez tiene a cargo y la cantidad de procesos con sentencia en trámite posterior susceptibles de enviar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal. Esta información debe ser enviada al correo electrónico csjsabta03@gmail.com a más tardar el lunes 18 de enero del año que avanza.

Los invitamos a usar las salas de audiencias existentes en el edificio Hernando Morales Molina que son suficientes para atender la demanda de justicia y en consecuencia nos permitimos citar el art. 5º del Acuerdo No. PSAA15-0442 de diciembre 16 de 2015 "*...ningún motivo será causa justificada para aplazar la realización de las audiencias fijadas dentro del proceso. En todos los casos, como falta de salas de audiencia, sistemas de grabación o cualquier otro, el juez podrá ordenar que las diligencias consten en actas que sustituyan el sistema de registro, como lo prevé el numeral 6º del artículo 107 del Código General del Proceso.*"

Adicionalmente y para terminar, vale la pena anotar que en la ciudad de Bogotá se dieron por terminadas el pasado 31 de diciembre las medidas de descongestión por las que se crearon Jueces Civiles Municipales para el trámite de los despachos comisorios; por lo que comedidamente les sugiero buscar la práctica de dichas comisiones a través de las autoridades administrativas existentes para tal fin.

Agradezco de antemano su atención.

Cordialmente,

HÉCTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Magistrado

PS / smcc

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3º Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
sabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ISO 9001
icontec
No. SC 5780-1

25 MAY 2016

En la fecha _____ ingresa al

Despacho Asumir Conocimiento.

Secretaria

45

EJECUTIVO No. 2003-01074.

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. CREADO MEDIANTE EL ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 y MODIFICADO POR ACUERDO PSAA 15-10412 DE 2015 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Bogotá D C., 10 JUN 2016.

En aras de continuar con el trámite del presente asunto y atendiendo las directrices informadas mediante Oficio Circular No. CSBTSA 16-62 del 14 de enero de 2016 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá – Sala Administrativa, el Juzgado DISPONE:

1. ASUMIR el conocimiento del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA de MIGUEL ANGEL ROZO MORENO contra MARIA LUCILA ROZO MORENO.

2. De otro lado, por secretaria, elabórese y remítase oficio a la Fiscalía 91 Seccional de Bogotá, para que nos informe el estado actual en que se encuentra el sumario No. 813115, correspondiente las investigaciones que por el delito de fraude procesal se siguen en contra de Miguel Ángel Rozo Gómez.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

NIDIA YINET AREVALO MELO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 56 *de hoy,* 13 JUN 2016
La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA

46

COPIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIAMENTE
CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN) DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-30 Piso 09 Edificio Jaramillo Montoya
Teléfono: 342 03 77

Oficio No. 1093

Bogotá D.C., 23 de Junio de 2016

Señor(a)
FISCAL 91 SECCIONAL DE BOGOTA
UNIDAD DE LEY 600 DE 2000 DELEGADA ANTES LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES
CARRERA 33 No. 18 – 33 EDIFICIO MANUEL GAONA BOGOTA D.C
Ciudad

REF: *EJECUTIVO SINGULAR* ***No.*** *2003 – 01074 de* ***MIGUEL ANGEL ROZO MORENO*** *identificado con C.C. No. 17.157.762 contra* ***MARIA LUCIA ROZO MORENO*** *identificada con C.C. No. 41.436.077*
(Juzgado de origen 13 Civil Municipal)
(Al contestar cita la referencia completa).

Comunico a usted que mediante providencia de fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016), se ordenó oficiarle para que nos informe el estado actual en que se encuentra el sumario No. 813115, correspondiente a las investigaciones que por el delito de fraude procesal se siguen en contra de MIGUEL ANGEL ROZO GOMEZ.

Es preciso aclarar que este Despacho Judicial avocó el conocimiento del proceso referenciado, por disposición del Acuerdo Nº PSAA 15-10402 del año 2015 y modificado por acuerdo PSAA 15-10412 de 2015 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente, ORIGINAL FIRMADO

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

M.B. ®

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Retorno de Planillas)	CARRERA 10 No. 14 - 30 PISO 9 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	
FECHA DE IMPOSICIÓN	JUNIO 27 2016
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTÁ

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO | FRANQUICIA

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X"): Normal | Certificado | Post express | Sacas M | Correo masivo | EMS | Prioritario | Correo dirigido | Noti express | Al día

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN: PR-OP-AD-002-FR-001 | VERSIÓN 2

RELACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN: DEL | HASTA | SALTOS DE CONSECUTIVO DEL RANGO DE GUIAS REMISIÓN | NOMBRE DE PLANILLA | HOJA | DE

ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETERIA	URBANO	NACIONAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMNETO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO	NUMERO DE SEGUIMIENTO 4-72	ESTADO DEL ENVIO	NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE ***
1	X		X			FONDO DE PASIVO	CL 13 18 24	BOGOTA	CUN/MARCA					$ -	$ -			04-00878
2						SOCIAL FERROCA	ESTACION DE LA							$ -	$ -			
3						NACIONALES DE COL	SABANA							$ -	$ -			
4														$ -	$ -			
5	X		X			SECRETARIA	CL 13 37 35	BOGOTA	CUN/MARCA					$ -	$ -			2015-0048
6						DISTRITAL DE								$ -	$ -			
7						MOVILIDAD								$ -	$ -			
8														$ -	$ -			
9	X		X			FISCAL 91	KR 33 18 33 EDIF	BOGOTA	CUN/MARCA					$ -	$ -			2003-01074
10						SECCIONAL DE	MANUEL GAONA							$ -	$ -			
11						BOGOTA								$ -	$ -			
12														$ -	$ -			
13														$ -	$ -			
14														$ -	$ -			
15														$ -	$ -			
16														$ -	$ -			
17														$ -	$ -			
18														$ -	$ -			
						No. TOTAL DE ENVÍOS:		0	**TOTAL**		$ -	0	$ -	$ -	$ -			

27 JUN 2016

OFICINA		CLIENTE		TRANSPORTISTA		OFICINA	
OFICINA DE IMPOSICION:	JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MPLE	Nombre completo del impositor:	MONICA TATIANA FONSECA ARDILA	Nombre completo del transportista:		Nombre completo de la persona de admisión.	
	NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72	Firma del impositor		Firma del transportista:		Firma de la persona de admisión:	
RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA		Número de identificación o Nit:		Número de identificación:		Número de identificación:	
		Teléfono:	3420377	Fecha DD MM AAAA Hora		Fecha DD MM AAAA Hora	

Nº TOTAL DE ENVÍOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

OBSERVACIONES (Exclusivo 4-72)

OBSERVACIONES (Cliente)

NOTA: En caso de presentarse devolución de los envíos por no cumplir con los requisitos del servicio, o por algún error en la liquidación hecha por el cliente, se RELIQUIDARÁ la planilla de imposición y se entenderá aceptada con la firma del mo

***** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.**

13'

48

FISCALIA

UNIDAD DE INDAGACION E INSTRUCCIÓN LEY 600 DE 2000
FISCALIA 91 SECCIONAL

BOGOTA D C Septiembre de 2016

10 OCT 2016

1 folio
340

OFICIO Nro.-603

SEÑOR
JUEZ 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIAMENTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION)
Carrera 10 Nro.-14-30 PISO 09 EDIFICIO JARAMILLO MOTOYA
CIUDAD

REF. SUM 813115.

De acuerdo a su solicitud de fecha junio 23 de 2016, Oficio Nro. 1093, informándole que el sumario de la referencia se encuentra en etapa instructiva , con fecha 8 de septiembre de 2016, se le resolvió situación jurídica al sin dicado MIGUEL ANGEL ROZO MORENO , ABSTENERSE de imponer Medida de Aseguramiento, se decretaron pruebas , ampliación del dictamen pericial .

Se le solicita igualmente a ese Despacho remitir copia auténtica por duplicado del proceso ejecutivo Nro.- 2003-1074 de MIGUEL ANGEL ROZO MORENO contra MARIA LUCILA ROZO MORENO

Lo anterior se hace necesario obre en el sumario de la referencia, delito FRAUDE PROCESAL

Al contestar favor colocar el número de la referencia

Atentamente

MYRIAM BETHY RUSSELL ZAMBRANO
ASISTENTE DE FISCAL I

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

En la fecha 12 OCT 2016 ingresa al
Despacho escrito que antecede.

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓ
- UNIDAD LEY 600 DE 2000 FI

Dirección:KR 33 18 33 PISO 2

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento BOGOTA D.C.

Código Postal:111611310

Envío:RN649646459CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUEZ 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS

Dirección:KR 10 14 30 PS 09 ED
JOSE JARAMILLO MONTOYA

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento BOGOTA D.C.

Código Postal:110321000

Fecha Admisión:
06/10/2016 22:26:36

Mod. Transmisión de carga 000700 del 28/05/201
Mod. RC Red Mensajería Express 000067 del 08/08/201

EJECUTIVO No. 2003 - 01074

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. CREADO MEDIANTE EL ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 y MODIFICADO POR ACUERDO PSAA 15-10412 DE 2015 (TRANSITORIAMENTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN EN VIRTUD DEL ACUERDO PSAA16-10512) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Bogotá D C., catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

El oficio que antecede a fl. 48.1 proveniente de la Unidad de Indagación e Instrucción Ley 600 de 2000 de la Fiscalía General de La Nación, obre en autos para todos los fines legales pertinentes. Pónganse en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto.

De igual manera y vencido el término antes mencionado, por secretaría expídanse y remítanse con destino a dicho órgano investigador, sendas copias auténticas y en duplicado del presente expediente. Ofíciese y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

NIDIA YINET AREVALO MELO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 141 de hoy, 18 de octubre de 2016.

La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA

COPIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIAMENTE
CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN) DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-30 Piso 09 Edificio Jaramillo Montoya
Teléfono: 342 03 77

FRANQUICIA

Oficio No. 1967

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2016

Señor(a)
UNIDAD DE INDAGACION E INSTRUCCIÓN LEY 600 DE 2000
FISCALÍA 91 SECCIONAL
CARRERA 33 No. 18 – 33 PISO 2º
Ciudad

REF: *EJECUTIVO SINGULAR* ***No.*** *2003 – 01074 de* ***MIGUEL ANGEL ROZO MORENO*** *identificado con C.C. No. 17.157.762 contra* ***MARIA LUCIA ROZO MORENO*** *identificada con C.C. No. 41.436.077*
(Juzgado de origen 13 Civil Municipal)
(Al contestar cita la referencia completa).

Comunico a usted que mediante providencia de fecha catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016), se ordenó oficiarle a fin de REMITIRLE copia auténticas y en duplicado del proceso de la referencia, a fin que obren dentro del sumario No. 813115 sindicado MIGUEL ANGEL ROZO MORENO.

Lo anterior en respuesta de su comunicación Nro.- 603 de Septiembre de 2016.

Se adjunta las copias en mención en un total de dos (02) cuadernos en (49) y (42) folios.

Cordialmente, ORIGINAL FIRMADO

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

M.B. ®

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Retorno de Planillas)	CARRERA 10 No. 14 - 30 PISO 9 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	
FECHA DE IMPOSICIÓN	NOVIEMBRE 8 2016
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTÁ

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO | FRANQUICIA

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X"): Normal | Certificado | Post expreso | Saca M | Correo masivo | EMS | Prioritario | Correo dirigido | Noti expreso | Al día

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN: PR-OP-AD-002-FR-001 | VERSIÓN 2

RELACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN: DEL ____ HASTA ____ NÚMERO DE PLANILLA ____ HOJA ____ DE ____

	ORIGINAL	DOCUMENTO	PAQUETERIA	URBANO	NACIONAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMNETO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO	NUMERO DE SEGUIMIENTO 4-72	ESTADO DEL ERVIO	NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE ***
1			X	X			SUPERINTENDENCIA	AV EL DORADO 51 80	BOGOTA	CUN/MARCA					$ -	$ -			2014-01443
2							DE SOCIEDADES								$ -	$ -			
3															$ -	$ -			
4			X	X			UNIDAD DE	KR 33 18 33	BOGOTA	CUN/MARCA					$ -	$ -			2003-01074
5							INDAGACION E	PISO 2º							$ -	$ -			
6							INSTRUCCIÓN LEY								$ -	$ -			
7							600 DE 200 F 91								$ -	$ -			
8															$ -	$ -			
9	X			X			ALCALDIA LOCAL	CARRERA 6A 118 03	BOGOTA	CUN/MARCA					$ -	$ -			2014-00837
10							DE USAQUEN								$ -	$ -			
11															$ -	$ -			
12															$ -	$ -			
13															$ -	$ -			
14															$ -	$ -			
15															$ -	$ -			
16															$ -	$ -			
17															$ -	$ -			
18															$ -	$ -			
							No. TOTAL DE ENVÍOS:	**0**		**TOTAL**		$ -	0	$ -	$ -	$ -			

4-72 08 NOV 2016

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION: **JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MPLE**

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

NR TOTAL DE ENVÍOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

CLIENTE

Nombre completo del impositor:	MONICA TATIANA FONSECA ARDILA
Firma del impositor	
Número de identificación o NIT:	
Teléfono:	3420377

TRANSPORTISTA

Nombre completo del transportista:	
Firma del transportista:	
Número de identificación:	
Fecha DD MM AAAA Hora	

OFICINA

Nombre completo de la persona de admisión.	
Firma de la persona de admisión:	
Número de identificación:	
Fecha DD MM AAAA Hora	

OBSERVACIONES (Cliente)

92

Delito: Fraude Procesal
Asignación
13849290

Fecha Asignación
8 Marzo de 2018

FISCALÍA

Claudia

DT.
5295

1/15

Bogotá D.C. 8 de Marzo de 2018

DSFDT - Oficio No.0044

Doctora
LILIAN STELLA MURCIA ROJAS
Coordinadora Grupo de Investigativo
Unidad Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá
Subdirección del CTI Policía Judicial
Ciudad

ASUNTO: Sumario Primera Instancia 813115
Sindicado: Miguel Ángel Rozo Moreno
Delito: Fraude Procesal

En atención a lo dispuesto por el Fiscal 43 Delegado ante el Tribunal Superior de Bogotá, en resolución de fecha 5 de marzo del año en curso, por medio del presente se solicita, designar un investigador adscrito a esta unidad, para que se traslade al Juzgado 14 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Transitoriamente Civil Municipal de Descongestión de Bogotá), ubicado en la Carrera 10 NO. 14-30 piso 9 Edificio Jaramillo Montoya, y solicite en calidad de préstamo, el original del título valor "Letra de Cambio", firmada por la señora María Lucila Rozo Moreno, que obra en el proceso ejecutivo singular No. 2003-01074, adelantado por Miguel Ángel Rozo Moreno, embalar, rotular y someter a cadena de custodia.

b

Cadena de custodia

Una vez hecho lo anterior, remitirlo a estudio grafológico, para lo cual se allega solicitud.

Atentamente,

MARIA CELMIRA PAEZ LANCHEROS
ASISTENTE DE FISCAL II

Recibí
Claudia Marcela Gómez

08-03-2018

UNIDAD DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
FISCAL 43
Carrera 13 No. 18-51 Piso 6 Edificio Inurbe
Bogotá.D.C.

FISCALÍA 25

Scanned by CamScanner

53

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Bogotá D.C. 09 de marzo de 2017

2 folios

CTI. UDAT. No. 141

Doctora
JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CARRERA 10 No 14 – 30 PISO 9
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
Bogotá D.C.

Referencia: Solicitud Documentación
Radicado No: 813115
Sindicado: Miguel Ángel Rozo Moreno
Delito: Fraude Procesal

Con toda atención y en virtud de Orden a Policía Judicial No 5295, emitida por la fiscalía 43 Delegada ante el Tribunal superior de Bogotá; me permito solicitar a ustedes con el acostumbrado respeto aportar el original del título valor "Letra de Cambio" firmada por la señora **MARIA LUCILA ROZO MORENO** identificada con Cédula de ciudadanía No **41.436.077**, que obra en el proceso Ejecutivo Singular No **200301074**, adelantado por el señor **MIGUEL ÁNGEL ROZO MORENO**. De encontrarse archivado el proceso se solicita el **DESARCHIVO** del mismo.

Cabe mencionar que el referido documento será recolectado mediante Cadena de Custodia, con el fin de ser remitido a estudio grafológico.

Agradeciendo la oportuna y valiosa colaboración

Cordialmente,

Claudia Marcela Gómez Rodríguez
Grupo Investigativo Delegado Ante El Tribunal
CTI - FGN

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION
GRUPO INVESTIGATIVO DELEGADOS ANTE EL T R I B U N A L
S E C C I O N A L C T I B O G O T A
CALLE 12 B No. 7 – 60, PISO 2. TEL. 2839710
www.fiscalia.gov.co
Celular: 3003473246.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

En la fecha 13 MAR 2018 ingresa al
Despacho para conocer solicitud.
de la Fiscalía General
de la nación

54

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

13 MAR 2018

1 folio
Diana
9:25

Bogotá D.C. 8 de Marzo de 2018

DSFDT - Oficio No.0046

Señor
Juzgado 14 de Penas Causas y Competencia Múltiple
(Transitoriamente Civil Municipal de Descongestión de Bogotá)
Carrera 10 NO. 14-30 piso 9 Edificio Jaramillo Montoya
Ciudad

ASUNTO: Sumario Primera Instancia 813115
Sindicado: Miguel Ángel Rozo Moreno
Delito: Fraude Procesal

En atención a lo dispuesto por el Fiscal 43 Delegado ante el Tribunal Superior de Bogotá, en resolución de fecha 5 de marzo del año en curso, por medio del presente se solicita, se informe a este Despacho, el estado actual del proceso ejecutivo singular No. 2003-01074, adelantado por Miguel Ángel Rozo Moreno contra MARIA LUCILA ROZO MORENO, remitir copia de lo actuado, a partir del 7 de mayo de 2015.

Lo anterior se requiere dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

MARIA CELMIRA PAEZ LANCHEROS
ASISTENTE DE FISCAL II

EJECUTIVO No. 2003 - 01074

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. CREADO MEDIANTE EL ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 y MODIFICADO POR ACUERDO PSAA 15-10412 DE 2015 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Bogotá D C., 14 MAR 2018.

En atención al oficio número CTI. UDAT. No. 141 procedente del Grupo Investigativo Delegado ante el Tribunal de la Fiscalía General de la Nación, visto a fls. 52 y 53 Cdno 1, por Secretaría y en calidad de préstamo remítase a dicha entidad, el original de la letra de cambio número 4435868, visto a fl. 28 de este cuadernillo. Ofíciese y déjense las constancias de rigor, dejando una reproducción autentica de dicho documento dentro del expediente.

De otro lado, frente al oficio número DSFDT – Oficio No. 0046 proveniente de la Asistente de Fiscal II, de la Fiscalía 43 Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá, visto a fl. 54 Cdno 1, por Secretaría expídase la información allí peticionada junto con las copias del expediente que allí se solicitan. Ofíciese y déjense las constancias de rigor en el expediente.

Las comunicaciones y documentos arriba mencionados, remítanse por Secretaría a través de la vía más expedita y eficaz posible.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

NIDIA YINET AREVALO MELO

J.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 043 *de hoy,* 15 MAR 2018

La secretaria,

MARÍA DEL PILAR TORRES MARTINEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIAMENTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-30 Piso 9 Edificio Jaramillo Montoya
Teléfono: 342 03 77

ACTA DE ENTREGA TITULO VALOR LETRA DE CAMBIO

En Bogotá, D.C., hoy 10 de abril de 2018 compareció a la secretaria de este Despacho la señora CLAUDIA MARCELA GOMEZ RODRIGUEZ, quien exhibió la Cédula de Ciudadanía No. 23.810.470 de Nobsa y Carnet de la Fiscalía General de la Nación, a quien la suscrita procede hacerle entrega material y en calidad de préstamo de la Letra de Cambio ***LC- 4435868 por valor de $10'000.000.oo a la orden de MIGUEL ANGEL ROZO MORENO.***

Lo anterior en atención a la solicitud elevada mediante oficio CTI. UDAT. No. 141 del 9 de marzo de 2017 dentro del Radicado 813115 Sindicado: MIGUEL ÁNGEL ROZO MORENO Delito: FRAUDE PROCESAL., y ordenado mediante auto de fecha 14 de marzo de 2018 dentro del proceso **Ejecutivo Singular** No. 11001400301320030107400 **de MIGUEL ANGEL ROZO MORENO** C.C. No. 17.157.762 contra **MARÍA LUCILA ROZO MORENO** C.C. No. 41.436.077.

Quien Entrega

Diana Moreno
DIANA PATRICIA MORENO ALVAREZ
Citadora

Quien Recibe

CLAUDIA MARCELA GOMEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 23.810.470

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 23.810.470
GOMEZ RODRIGUEZ
APELLIDOS
CLAUDIA MARCELA
NOMBRES

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-NOV-1978
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

21-MAY-1997 NOBSA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00380054-F-0023810470-20120530 0030094832A 1 1461820258

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
FUNCIONES DE POLICÍA JUDICIAL
CLAUDIA MARCELA
GOMEZ RODRIGUEZ
CC. 23810470
RH O+
Tecnico Investigador II

38

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIAMENTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-30 Piso 9 Edificio Jaramillo Montoya
Teléfono: 342 03 77

Oficio No. 00516

Bogotá D.C., abril 03 de 2018

Señora
CLAUDIA MARCELA GÓMEZ RODRÍGUEZ
Grupo Investigativo Delegado ante el Tribunal
CTI – FGN
Calle 12 B No. 7 – 60 Piso 2.
Ciudad.

Ref: Ejecutivo Singular No. 11001400301320030107400 **de MIGUEL ANGEL ROZO MORENO** C.C. No. 17.157.762 contra **MARÍA LUCILA ROZO MORENO** C.C. No. 41.436.077
(Juzgado de origen 13 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante providencia calendada catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018) ordenó oficiarle con el fin de remitirle en calidad de préstamo, el original de la Letra de Cambio LC- 4435868 por valor de $10'000.000.oo a la orden de MIGUEL ANGEL ROZO MORENO.

Lo anterior con el fin de dar respuesta a su oficio CTI. UDAT. No. 141 del 9 de marzo de 2017 dentro del Radicado 813115 Sindicado: MIGUEL ÁNGEL ROZO MORENO Delito: FRAUDE PROCESAL, que cursa en ese Despacho.

Se remiten en dos (2) folios, copia del auto en mención y del original del título valor letra de cambio.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR TORRES MARTÍNEZ
Secretaria

D.P.M.A.

60

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIAMENTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-30 Piso 9 Edificio Jaramillo Montoya
Teléfono: 342 03 77

Oficio No. 00471

COPIA

Bogotá D.C., abril 03 de 2018

Señora
MARIA CELMIRA PAEZ LANCHEROS
Asistente de Fiscal II
UNIDAD DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
Fiscal 43
Carrera 13 No. 18-51 Piso 6 Edificio Inurbe
Ciudad.

Ref: Ejecutivo Singular No. 11001400301320030107400 **de MIGUEL ANGEL ROZO MORENO** C.C. No. 17.157.762 contra **MARÍA LUCILA ROZO MORENO** C.C. No. 41.436.077
(Juzgado de origen 13 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante providencia calendada catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018) ordenó oficiarle con el fin de remitirle copia simple de la actuación surtida dentro del asunto de la referencia, no sin antes informarle que el mismo se encuentra suspendido como se dispuso en el auto de fecha 07 de mayo de 2014 proferido por el Juzgado Trece Civil Municipal de esta Ciudad.

Lo anterior con el fin de dar respuesta a su oficio No. 0046 del 8 de marzo de 2018 dentro del Proceso Sumario de Primera Instancia 813115 Sindicado: MIGUEL ÁNGEL ROZO MORENO Delito: FRAUDE PROCESAL, que cursa en ese Despacho.

Lo anterior se remite en dos (2) cuadernos constantes de 55 y 42 folios útiles.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR TORRES MARTÍNEZ
Secretaria

D.P.M.A.

Recibido hoy 13 de abril de 2018
a las 11:40 am.

61

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
MLOZANOE	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012051014	110014189014 JUZ 014 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	11/09/2018 11:06:19 AM
							ÚLTIMO INGRESO:	11/09/2018 09:44:26 AM
							CAMBIO CLAVE:	16/08/2018 11:27:56
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 11/09/2018 11:01:24 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
41436077

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

62

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	11/09/2018 11:07:06 AM
MLOZANOE	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012051014	110014189014 JUZ 014 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	11/09/2018 09:44:26 AM
							CAMBIO CLAVE:	16/08/2018 11:27:56
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 11/09/2018 11:02:11 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
20644631

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
MLOZANOE	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012051014	110014189014 JUZ 014 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	11/09/2018 11:07:46 AM
							ÚLTIMO INGRESO:	11/09/2018 09:44:26 AM
							CAMBIO CLAVE:	16/08/2018 11:27:56
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Trasladar Proceso Judicial

El proceso número [11001400301320030107400] no se encuentra registrado en la aplicación.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 11/09/2018 11:02:50 a.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar: 110014003013 20030107400 Verificar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

31-8-18

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: _____

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	13

NUMERO DE PROCESO	11001400301320030107400

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Miguel Angel Rozo Moreno
DEMANDADO	Maria Rozo Moreno

TITULO VALOR:

CLASE	**CANTIDAD**
Letra de Cambio	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	**FOLIOS**	**ORIGINAL**	**COPIA**	**CUADERNO**	**FOLIOS**	**ORIGINAL**	**COPIA**
CUADERNO 1	60			CUADERNO 4			
CUADERNO 2	42			CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	**SI**	**NO**
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		✓
Cumple requisitos para desistimiento tácito		✓
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		✓
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	✓	✗
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		✓
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		✓
La liquidación de costas esta en firme	✓	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI ✓	NO

REVISADO POR:	**APROBADO POR:**
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 03/Oct/2018 Página: 1

11-001-40-03013-2003-01074-00

RPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

	CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR:
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS			
REPARTIDO AL DESPACHO	011	14966	03/Oct/2018

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
41436077	MARIA LUCIA ROZO MORENO	DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

REPARTO 1
JOHANA HERNÁNDEZ

EMPLEADO

013-2003-01074-00- . 11 C.M.E.S

11001400301320030107400

CUADERNO 2 _____ CUADERNO 5 _____

CUADERNO 3 _____ CUADERNO 6 _____

CUADERNO _____ CUADERNO _____

TOTAL CUADERNOS _____

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	✓	
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Tiene medida cautelar practicada		X
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	NO X

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Bibiana Nieto	
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

INICIO Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia **Consulta De Procesos** AYUDA

43

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 013
* Año: 2003
* Nro Radicación: 01074
* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

11001400301320030107400

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 15 de Julio de 2019 - 08:48:35 A.M. | Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
011 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- MIGUEL ANGEL ROZO MORENO	- MARIA LUCIA ROZO MORENO

Contenido de Radicación

Contenido
LETRA DE CAMBIO $10000000, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
03 Oct 2018	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO		03 Oct 2018		03 Oct 2018
18 Sep 2018	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN	ACUERDO 9984/13 Y 10678/17			18 Sep 2018
12 May 2015	ENVIO EXPEDIENTE	22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION			12 May 2015
10 Apr 2015	REMITIDOS A OTROS DESPACHOS				10 Apr 2015
12 May 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/05/2014 A LAS 12:36:36.	14 May 2014	14 May 2014	12 May 2014
12 May 2014	AUTO SUSPENDE PROCESO				12 May 2014
08 Apr 2014	AL DESPACHO				08 Apr 2014
03 Apr 2014	REACTIVA PROCESO	POR NOHORA- CON SOLICITUD FISCALIA.			03 Apr 2014
21 Feb 2007	PROCESO INACTIVO	ARCHIVADO CAJA 2485			21 Feb 2007
15 Dec 2005	ELABORACIÓN DE OFICIOS				15 Dec 2005
09 Dec 2005	CONSTANCIA SECRETARIAL	RENEN PARA ENTREGAR A LA FISCALIA OFICIO			09 Dec 2005
25 Nov 2005	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/11/2005 A LAS 16:40:29.	29 Nov 2005	29 Nov 2005	25 Nov 2005
25 Nov 2005	AUTO ORDENA OFICIAR				25 Nov 2005
25 Nov 2005	AL DESPACHO				25 Nov 2005
24 Oct 2005	TELEGRAMA				24 Oct 2005
12 Oct 2005	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/10/2005 A LAS 17:38:46.	14 Oct 2005	14 Oct 2005	12 Oct 2005
12 Oct 2005	AUTO ORDENA OFICIAR				12 Oct 2005
12 Oct 2005	AL DESPACHO				12 Oct 2005
05 Oct 2005	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/10/2005 A LAS 14:30:34.	07 Oct 2005	07 Oct 2005	05 Oct 2005
05 Oct 2005	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				05 Oct 2005
04 Oct 2005	AL DESPACHO				04 Oct 2005
27 Sep 2005	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4		28 Sep 2005	30 Sep 2005	27 Sep 2005
16 Jun 2005	CONSTANCIA SECRETARIAL				16 Jun 2005
10 Nov 2004	FIJACION	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/11/2004 A LAS 14:40:18.	12 Nov 2004	12 Nov 2004	10 Nov 2004

UNIDAD DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

FISCALÍA 43

Bogotá D. C., treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019).

ASUNTO POR RESOLVER

Se procede a analizar la posibilidad de precluir la investigación extraordinariamente, por atipicidad de los hechos investigados, al tenor del artículo 29 de la Constitución Nacional, 10 y 453 del Código Penal y 39 del Código de Procedimiento Penal, normas bajo las cuales se tramita el presente proceso y acorde con lo solicitado por el abogado Pompilio Tovar González, defensor del sindicado.

SITUACIÓN FÁCTICA

En resolución del 12 de junio del año 2017, esta delegada resumió los hechos investigados, en los siguientes términos:

> *Por intermedio de la abogada Ruth Nancy Najar Domínguez, el denunciado Miguel Ángel Rozo Moreno demandó a su hermana María Lucila, por la suma de diez millones de pesos representados en una letra de cambio que aportó como base de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, el cual correspondió adelantar al Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá, el que mediante auto del 02 de septiembre de 2003 libró mandamiento de pago contra la demandada, al paso que el 10 de septiembre de 2004 profirió fallo ordenando seguir adelante la ejecución, entre otras determinaciones, conducta ésta que es objeto de investigación por la presunta falsedad del título valor mencionado, denunciada por la demandada*[1].

SOLICITUD DE PRECLUSIÓN

El defensor de Miguel Ángel Rozo Moreno solicita la Cesación del Procedimiento, por inexistencia del hecho denunciado e investigado, porque según el dictamen de Documentología y Grafología Forense de

[1] Cuaderno principal, folio 166

la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional, la firma que aparece en la letra de cambio cuestionada de apócrifa, es uniprocedente con la de la señora Lucila Rozo Moreno, quedando claro que el sindicado no imitó dicha rúbrica y en contrario, sí pertenece a la demandada[2].

ELEMENTOS DE JUICIO RECAUDADOS

Durante la investigación se recaudó el siguiente acervo probatorio:

1. Copia del proceso ejecutivo singular incoado por Miguel ángel Rozo Moreno contra María Lucila Rozo Moreno, en el cual obra la actuación que enseguida se relaciona.
   1.1 Poder conferido por Miguel Ángel Rozo Moreno a Ruth Nancy Najar Domínguez[3]
   1.2 Copia de la letra de cambio por valor de diez millones de pesos, a la orden de Miguel Ángel Rozo Moreno[4].
   1.3 Demanda ejecutiva singular, interpuesta por la abogada Ruth Nancy Najar Domínguez, en ejercicio del poder conferido por el demandante, contra María Lucila Rozo Moreno[5]
   1.4 Auto del 2 de septiembre de 2003, emitido por el Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá, librando mandamiento ejecutivo contra María Lucila Rozo Moreno[6].

   1.5 Sentencia del 10 de septiembre de 2004 proferida por el mismo Juzgado, ordenando seguir adelante con la ejecución y decretando el remate y avaluó de los bienes embargados, como liquidación del crédito[7].

   1.6 Liquidación del crédito, presentada por la parte activa[8].

[2] Cuaderno principal, folios 235 a 237
[3] Cuaderno de anexo No.1, folio 1
[4] Ibídem, folio 2
[5] Ibídem, folio 4 a 6
[6] Ibídem, folio 10
[7] Ibídem, folio 19 a 20
[8] Ibídem, folio 21 a 22

1.7 Decisión del 22 de septiembre de 2004, en la que el citado Despacho judicial dispuso correr traslado de la liquidación a la parte demandada[9].

1.8 Auto del 7 de mayo de 2014, mediante la cual el Juzgado 13 Civil Municipal de esta Ciudad, decretó la suspensión del mencionado proceso, hasta tanto se notifique el fallo de la presente investigación, conforme lo dispuso la Fiscalía 91 seccional de Bogotá, en resolución del 31 de enero de 2014[10].

2 Denuncia y ampliación de denuncia de María Lucila Rozo Moreno[11].

3 Versión libre de Miguel Ángel Rozo Moreno[12].

4 Estudio grafológico realizado por Investigador Criminalístico del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, el 19 de diciembre de 2006, según el cual, la firma puesta en la letra de cambio como de la denunciante, no es uniprocedente con la de ésta[13]

5 Informe de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, expedido el 25 de febrero de 2014, sobre ausencia de antecedentes penales del señor Miguel Ángel Rozo Moreno[14].

6 Indagatoria de Miguel Ángel Rozo Moreno, vertida el 04 de junio de 2015[15].

7 Declaración rendida por María Eugenia Rozo Virgüez, realizada el 24 de julio de 2015[16].

8 Tarjeta decadactilar de la cédula de ciudadanía No. 17.157.762, perteneciente a Miguel Ángel Rozo Moreno[17]

---

[9]Cuaderno de anexo No.1, folio 23
[10] Ibídem, folio 36
[11] Cuaderno principal , folios 1 a 4, 11 y 38 a 41
[12] Ibídem, folio 19 a 22
[13] Ibídem, folio 44 a 46
[14] Ibídem, folio 68
[15] Ibídem, folios 82 a 83
[16] ibídem, folio 94
[17] Ibídem, folio 100

9 Nuevo Informe de Documentología y Grafología Forense, practicado por la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional, en razón a la objeción presentada por el defensor del sindicado[18], contra el rendido por el Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía antes mencionado, en el cual se concluye que la firma de la denunciante en la letra de cambio, sí pertenece a ella[19].

CONSIDERACIONES

De acuerdo al artículo 39 del Código de Procedimiento Penal, consagrado en la ley 600 de 2000, la Fiscalía General de la Nación debe poner fin a la investigación, cuando, entre otros casos, esté demostrado que la conducta investigada no es típica.

En consecuencia, se determinará si el proceso cuenta con prueba legal, oportuna y regular[20], que permita determinar si los hechos denunciados tuvieron ocurrencia y si se adecúan jurídicamente al tipo penal de Fraude Procesal, observándose al respecto, que de acuerdo a los elementos de prueba antes relacionados, el Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá adelantó Proceso Ejecutivo Singular contra María Lucila Rozo Moreno, conforme a los términos de la demanda presentada por Miguel Ángel Rozo Moreno a través de apoderado judicial, en la cual se describen detalladamente los hechos a dirimir, conforme lo establecía el Código de Procedimiento Civil en ese momento.

Al tenor del artículo 453 del Código penal, para que se configure el delito de Fraude Procesal se requiere que concurran los siguientes ingredientes normativos: i), que persona sin calidad especial alguna, induzca en error a un servidor público, ii) mediante la utilización de cualquier medio fraudulento, ii) con el fin de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrarios a la ley, tal como lo ha venido

[18] Cuaderno principal, folios 107, 170, 171 y 183
[19] Ibídem, folios 206 a 209
[20] C. de P. P., art. 232

sosteniendo reiterada y uniformemente nuestro máximo Tribunal en materia penal, así:

> *El fraude procesal, por ser un delito de simple conducta, se consuma con la inducción en error,* ***previa ejecución de los actos engañosos que desdibujan la realidad,*** *sin que sea necesario la materialización de un perjuicio o de un beneficio, más allá de lo que el acto funcional mismo tenga de perjudicial o beneficioso. No es por tanto una exigencia del tipo, el que se obtenga un resultado, v. gr. en términos de un efectivo desplazamiento patrimonial,* ***porque se considera agotado cuando se realiza el comportamiento descrito en el verbo rector "inducir", que es el que constituye el núcleo central de la acción"*** [21]. Resalta la Fiscalía.

En tales condiciones, resulta palmario que para que el mencionado ilícito logre su consumación, el comportamiento del sujeto agente debe consistir en actos engañosos contrarios a la realidad y a través de ellos inducir en error a un servidor público, siendo la inducción, requisito sine qua non, por tratarse del núcleo central del accionar conculcador de la norma prohibitiva, tal como lo sostiene nuestra Corte Suprema en el fallo de casación precitado.

Así las cosas, en el presente caso es claro que el comportamiento ejecutado por el sindicado, de un lado fue legítimo por tratarse de una acción permitida y regulada en la legislación Procesal Civil[22], y por el otro, no concurren los elementos objetivos del tipo penal de Fraude Procesal imputado en la diligencia de indagatoria[23], como quiera que la letra de cambio aportada como base de la ejecución en el susodicho proceso, es auténtica, al haber sido firmada por la demandada y aquí denunciante señora María Lucía Rozo Moreno, como lo demuestra el último experticio técnico grafológico realizado por el perito de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional, experto en Documentología y Grafología[24], descartando de plano la

---

[21] Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, sentencia de casación del 4 de octubre de 2000, Magistrado ponente, Dr. Carlos E. Mejía Escobar
[22] Título XXVII
[23] Cuaderno principal, folios 82 a 83
[24] Ibídem, folios 206 a 209

178

existencia del acto fraudulento aducido en la denuncia y por consiguiente, la ausencia de inducción en error a los operadores de la jurisdicción civil que tramitaron el proceso ejecutivo singular, con base en dicho título valor.

En el mismo sentido se advierte, que la denunciante no se opuso a las pretensiones de la demanda en la acción civil y por lo tanto el juzgado dispuso seguir adelante con la ejecución, escenario ese propio y legítimo para alegar y demostrar la presunta falsedad del documento aportado como base de lo reclamado por el demandante, en virtud a que como lo establece el artículo 252, numeral 3 del Código de Procedimiento Civil, el documento privado se presume auténtico, cuando es aportado en un proceso y la parte contra la cual se opone no lo tacha de falso en la oportunidad legal correspondiente, en concordancia con el articulo 289 ibídem, razón por la que la denuncia es inoportuna, ante la condición de última ratio de la acción penal que impide ser utilizada como accesoria, supletoria o como un recurso de otra jurisdicción, conforme irregularmente lo pretenden sin ningún recato la demandada María Lucila Rozo Moreno y su apoderado judicial Joaquín Emilio Gómez Manzano.

Bajo tales circunstancias fácticas y jurídicas, resulta evidente que Miguel Ángel Rozo Moreno no utilizó ningún medio fraudulento para inducir en error al Juez 13 Civil Municipal de Bogotá ni a ningún otro servidor público, a efectos de obtener resolución, sentencia o acto administrativo contrario a la ley, al demandar ejecutivamente a su consanguínea María Lucila, siendo por el contrario lícito su accionar, al solicitar a la justicia civil el reconocimiento y cumplimiento del crédito que la deudora negó pagarle injustificadamente, tal como lo decidió el mencionado operador judicial, cuyas decisiones son legales por ajustarse a la realidad procesal y por lo tanto hacen tránsito a cosa juzgada resolutoria, tornándose por consiguiente, atípica tal conducta.

ante la falta de los elementos objetivos integradores del punible de Fraude Procesal o cualquier otra infracción penal, lo cual impone ineludible la preclusión de la presente investigación, conforme lo impetra el abogado defensor.

En mérito de lo expuesto, la Fiscalía 43 Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Proferir resolución de preclusión a favor de Miguel Ángel Rozo Moreno, por atipicidad de los hechos investigados e imputados en la indagatoria como delito de Fraude Procesal.

SEGUNDO: Cancelar las anotaciones que se hayan librado ante las autoridades respectivas contra Miguel Ángel Rozo Moreno en esta actuación y levantar la suspensión del proceso ejecutivo No. 11001400301320030107400 que se tramita en el Juzgado 14 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitoriamente Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, ordenada por la Fiscalía 91 Delegada ante los Jueces Penales Municipales de esta Ciudad, en resolución proferida el 31 de enero del año 2014.

TERCERO: Ejecutoriada esta decisión, remítase copia de la misma al citado juzgado y devuélvase la letra de cambio objeto de cuestionamiento, cumplido lo cual se archivará la actuación.

CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase,

HERMES ARDILA QUINTANA
Fiscal 43 Delegado

Recibí
Diana B.
02-Mar-19
10:46 am

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-12
	CONSTANCIA DE SECRETARÍA	Versión: 01 Página 1 de 1

Departamento BOGOTÁ D.C. Municipio BOGOTÁ D.C Fecha 31-MAY-19 Hora:

1. **Descripción del asunto** (*indique brevemente los motivos de la constancia*):

Teniendo en cuenta que surtido el traslado del Art 187 de la Ley 600/2000 a la resolución de fecha 30 de abril de 2019 quedo en firme el día 29 de mayo de 2019, pasa el expediente **813115** al Despacho Fiscal 43 Delegado ante el Tribunal de Bogotá para los fines legales pertinentes, informando que esta secretaria NO recibió escrito alguno.

Se hace entrega de seis (06) cuadernos.

2. **Datos del servidor:**

Nombres y apellidos	DIANA YURANY BURGOS				
Dirección:	CALLE 13 18 – 50 PISO 7 BOGOTÁ D.C.			Oficina:	SECRETARÍA LEY 600 DE 2000 Res. 0-0271 del 2 de febrero de 2017 FGN
Departamento:	BOGOTÁ D.C.		Municipio:	BOGOTÁ D.C.	
		Correo electrónico:	Diana.burgos@fiscalia.gov.co		
Unidad	DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ				

Firma y cargo.

DIANA YURANY BURGOS BATANERO
Técnico II

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALÍA
Secretaría Administrativa
Unidad Delegada Ante
TRIBUNALES SUPERIORES
Sede de Bogotá y Cundinamarca

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA
Version 3, Resolucion 0-2369 de julio 11 de 2016

1. NUMERO UNICO DE CASO

DPTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	AÑO	CONSECUTIVO
				8	13115

2. No de HISTORIA CLINICA (*)

3. DOCUMENTACIÓN DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA Y EVIDENCIA FISICA.

H	R	E	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	FIRMA
X			Diana Patricio Moreno Alvarez	52279517 Bta	Juz 14 C.M.P.C	Diana Moreno AA-MM-DD
	X	X	Claudia Marcela Gómez R	23.810.490	C.T.I	AA-MM-DD
						AA-MM-DD

4. DESCRIPCION DEL ELEMENTO(S) MATERIA(LES) DE PRUEBA Y EVIDENCIA FISICA

UNA (01) LETRA DE CAMBIO DE FECHA JULIO, Nº 1, POR LA SUMA DE $ 10.000.000; DIEZ MILLONES DE PESOS, FIRMADA POR LA SEÑORA MARIA LUCILA ROZO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 41.436.077

Convenciones

(*) Para ser diligenciado por la entidad Prestadora de Salud que recolecte el Elemento Material Probatorio y Evidencia Fisica
H = Marque con una X si corresponde a quien Halló el Elemento Materia de Prueba y Evidencia Fisica
R = Marque con una X si corresponde a quien Recolectó el Elemento Materia de Prueba y Evidencia Fisica
E = Marque con una X si corresponde a quien Embaló el Elemento Materia de Prueba y Evidencia Fisica
Se puede Marcar una o varias opciones para un mismo nombre, según sea el caso

NUMERO UNICO DE CASO

DPTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	AÑO	CONSECUTIVO
				8	1 5 1 1 5

NUMERO DE HALLAZGO

PAGINA ADICIONAL No.

5. REGISTRO DE CONTINUIDAD DE LOS ELEMENTOS MATERIA DE PRUEBA Y EVIDENCIA FISICA

FECHA (A A M M D D)	HORA	NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN RECIBE EL EMP y EF	CEDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	CALIDAD EN LA QUE ACTUA: C (custodio)	CALIDAD EN LA QUE ACTUA: P (perito)	PROPOSITO DEL TRASLADO (Almacenamiento, Análisis, Presentación audiencia,Consulta, Disposición final)	ESTADO EN QUE SE RECIBE EL EMBALAJE O CONTENEDOR DEL EMP Y EF	FIRMA
180418	9:46	CLAUDIA M GÓMEZ	23.810.470	C.T.I	X		ANALISIS	OSCURO/GRANDE DO ROTULADO BUEN ESTADO	
180418	9:47	Carmen P.	23.493.245	Fiscal.	X		Analisis	Sobre plastico	
250418	15:00	Felix Quiroz	19.457.746	Fiscal.	X		Analisis	Sobre sellado	
110518	11:00	David Lopez	1024570374	AFJIN	X		Analisis	Sobre sellado	
180515	08:55	ANGELO GOMEZ PEÑA	11.256.170	DTIU		X	ANALISIS	SOBRE SELLADO	
180612	1037	Luis Pen C	1030583050	DJV	C	—	Almacenamiento	UNO SOBRE	
180612	10:45	ANGELO GOMEZ PEÑA	11.256.170	DTIU		X	ALMACENAMIENTO	SOBRE SELLADO Y ROTULADO	
180612	11:30	NELSON F BLANCO.	1057545165	DESIN	X		Transporte.	Sellado y rotulado	
180612	12:00	Carmen Pg	23493205	Fiscal.	X		Presentar.	Sobre Manil.	

OBSERVACIONES(*):

Nota
1) NUNCA INTERRUMPA EL REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA
2) EL REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA SIEMPRE DEBE ACOMPAÑAR AL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA Y EVIDENCIA FISICA
3) SI ESTA HOJA NO ALCANZA PARA DILIGENCIAR LOS REGISTROS DE CONTINUIDAD DE CADENA DE CUSTODIA, SE PUEDEN UTILIZAR TANTAS HOJAS ADICIONALES SEAN NECESARIAS
4) (*) CUANDO SE REGISTREN OBSERVACIONES SE DEBE ESCRIBIR EL NOMBRE DE QUIEN LA REALIZA Y LA FECHA

FECHA	HORA	NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN RECIBE EL EMP y EF	CEDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	CALIDAD EN LA QUE ACTUA		PROPOSITO DEL TRASLADO (Almacenamiento, Análisis, Presentación audiencia, Consulta, Disposición final)	ESTADO EN QUE SE RECIBE EL EMBALAJE O CONTENEDOR DEL EMP Y EF	FIRMA
					C (custodio)	P (perito)			

6. PARA SER DILIGENCIADO POR EL TECNICO EN PRUEBA DE IDENTIFICACION PRELIMINAR HOMOLOGADA "PIPH"
¿ PRACTICÓ PRUEBA PRELIMINAR ?
Si No
CANTIDAD DE MUESTRAS TOMADAS
Número del Rotulo(s).

7) OBSERVACIONES(*)

Nota
1) NUNCA INTERRUMPA EL REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA
2) EL REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA SIEMPRE DEBE ACOMPAÑAR AL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA Y EVIDENCIA FISICA
3) SI ESTA HOJA NO ALCANZA PARA DILIGENCIAR LOS REGISTROS DE CONTINUIDAD DE CADENA DE CUSTODIA, SE PUEDEN UTILIZAR TANTAS HOJAS ADICIONALES SEAN NECESARIAS
4) (*) CUANDO SE REGISTREN OBSERVACIONES SE DEBE ESCRIBIR EL NOMBRE DE QUIEN LA REALIZA Y LA FECHA

R... ELEME M A E ÍSICA
Versí - 6 11

4. NUM... NICO DE CASO

GENERAL DE LA NACION

CUERPO T CNICO DE IN ESTIGACION

DIR	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	AÑO	CONSECUTIVO

2. FE... EC... CIÓN 1 9 0 4 1 8 | 1 4 0

...AZGO

4. SITIO O LUGAR DE HALLAZGO DEL ELEMENTO MATERIAL DE PRUEBA Y EVIDENCIA FÍSICA

. EMP

DIRECCIÓN: CARRERA 10ª Nº 14-30 PISO 9
JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

UBICACIÓN: EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA A QUIEN SE LE ENCONTRÓ EL EMP Y EF

...ON DEL ELEMENTO MATERIAL DE PRUEBA Y EVIDENCIA FISICA

UNA (01) LETRA DE CAMBIO DE FECHA JULIO, Nº1 POR LA SUMA DE $ 10.000.000, DIEZ MILLONES DE PESOS; FIRMADA POR LA SEÑORA MARIA LUCILA ROZO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 41.436.077

6. RÓTULO DILIGENCIADO POR:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	CARGO
MARCELA GÓMEZ R	23.810.470	C.T.I	TECNICO TIGADOR II

ICO DE INVES IGA ION

FISCA I

34 82

LC-4435868

ACEPTADA

1 Lucila Rosa Cód. o Nit. 41436077

2 Maria E Rozo Cód. o Nit.

3 20.644631 Guasca Cód. o Nit.

LETRA DE CAMBIO

Fecha: Julio No. 1 Por $ 10.000000

Señor(es): Maria Lucila Rozo

El 1 de Julio del año 2001

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá

por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a

la orden de: Miguel Angel Rozo Herrera

La cantidad de: Diez millones de pesos m/l.

Pesos m/l en cuota (s) de $ 10.000000, más intereses durante el plazo del 5 %

mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO
1	Herrera 1-#57-47	
2		5675117
3		

Atentamente,

(GIRADOR)

forma minerva 60-00 Diseñadas y actualizadas según la Ley © por LEGIS

REV. 08/98

14F- 1cto

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR
6905-2019-90-11
78658 18-JUL-'19 11:19

Bogotá D.C. 15 de julio de 2019

DSFDT- Oficio No. 147

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SETENCIA
Carrera 10 No. 14-33
Ciudad

Asunto: Sumario Primera Instancia 813115 (al contestar citar este número)
Sindicados: Miguel Ángel Rozo Moreno
Delitos: Fraude Procesal

Para los fines pertinentes a seguir se remite a ese Despacho, copia autentica en 7 folios, de la resolución del 30 de mayo del año en curso, proferida por el señor Fiscal 43 Delegado ante el Tribunal Superior de Bogotá, mediante el cual se precluyó la investigación en favor de MIGUELA NGEL ROZO MORENO, decisión que no fue impugnada y cobró ejecutoria el pasado 29 de mayo del año en curso.

Por lo anterior se solicita levantar la suspensión del proceso ejecutivo No. 11001400301320030107400, (juzgado de Origen 13 Civil Municipal) que se tramita en ese Despacho, ordenada por la Fiscalía 91 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de esta ciudad, el 31 de enero de 2014.

Así mismo, se devuelve el titulo valor letra por el valor de $10.000.000.oo, documento que se había solicitado en calidad de préstamo el 10 abril de 2018, al Juzgado 14 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitoriamente Civil Municipal de Descongestión de Bogotá .

Atentamente,

MARÍA CELMIRA PAEZ LANCHEROS
ASISTENTE DE FISCAL II

UNIDAD DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
FISCAL 43
Carrera 13 No. 18-51 Piso 6 Edificio Inurbe
Telefóno 5894444 ext. 1394 – 1390
correo mariac.paez@fiscalia.gov.co
Bogotá.D.C.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DE LA GENTE POR LA GENTE PARA LA GENTE

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO

10

18 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: **013-2005-1074**
Demandante: **MIGUEL ÁNGEL ROZO MORENO.**
Demandado: **MARÍA LUCILA ROZO MORENO.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes, lo manifestado por la ***FISCALÍA 43 UNIDAD DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ*** respecto de que la ***preclusión de la investigación*** en contra del señor ***MIGUEL ÁNGEL ROZO MORENO***, téngase en cuenta, que aporta el original del título valor (fls. 44 a 52), en ***consecuencia:***

Se reanuda el proceso y se requiere a la parte actora, para que se sirva dar al proceso el impulso que corresponde.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 24 DE JULIO DE 2019
Por anotación en estado N° **128** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

8226-168-011
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

44192 21-AUG-'19 15:28

HMM P. 1

54

2 Rwk
4 folios.
letra

JUEZ 11 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE **MIGUEL ANGEL ROZO MORENO** CONTRA **MARIA LUCILA ROZO MORENO**
EXPEDIENTE N° **11001400301320030107400**

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, en el proceso de la referencia, de manera respetuosa presento la liquidación actualizada del crédito, de la siguiente manera:

CAPITAL	FECHA EXIGIBILIDAD INTERES	PORCENTAJE	No. DIAS	INTERES MES A MES	INTERES ACUMULADO
10,000,000	1-jul.-01	3.16%	30	316,000	316,000
10,000,000	1-ago.-01	3.03%	31	313,100	629,100
10,000,000	1-sep.-01	2.88%	31	297,600	926,700
10,000,000	1-oct.-01	2.90%	30	290,000	1,216,700
10,000,000	1-nov.-01	2.87%	31	296,567	1,513,267
10,000,000	1-dic.-01	2.81%	30	281,000	1,794,267
10,000,000	1-ene.-02	2.85%	31	294,500	2,088,767
10,000,000	1-feb.-02	2.79%	31	288,300	2,377,067
10,000,000	1-mar.-02	2.62%	28	244,533	2,621,600
10,000,000	1-abr.-02	2.63%	31	271,767	2,893,367
10,000,000	1-may.-02	2.50%	30	250,000	3,143,367
10,000,000	1-jun.-02	2.50%	31	258,333	3,401,700
10,000,000	1-jul.-02	2.47%	30	247,000	3,648,700
10,000,000	1-ago.-02	2.50%	31	258,333	3,907,033
10,000,000	1-sep.-02	2.52%	31	260,400	4,167,433
10,000,000	1-oct.-02	2.54%	30	254,000	4,421,433
10,000,000	1-nov.-02	2.47%	31	255,233	4,676,667
10,000,000	1-dic.-02	2.46%	30	246,000	4,922,667
10,000,000	1-ene.-03	2.46%	31	254,200	5,176,867
10,000,000	1-feb.-03	2.47%	31	255,233	5,432,100
10,000,000	1-mar.-03	2.44%	28	227,733	5,659,833
10,000,000	1-abr.-03	2.48%	31	256,267	5,916,100
10,000,000	1-may.-03	2.49%	30	249,000	6,165,100
10,000,000	1-jun.-03	2.40%	31	248,000	6,413,100
10,000,000	1-jul.-03	2.43%	30	243,000	6,656,100
10,000,000	1-ago.-03	2.49%	31	257,300	6,913,400
10,000,000	1-sep.-03	2.52%	31	260,400	7,173,800
10,000,000	1-oct.-03	2.51%	30	251,000	7,424,800
10,000,000	1-nov.-03	2.48%	31	256,267	7,681,067
10,000,000	1-dic.-03	2.48%	30	248,000	7,929,067
10,000,000	1-ene.-04	2.46%	31	254,200	8,183,267
10,000,000	1-feb.-04	2.47%	31	255,233	8,438,500
10,000,000	1-mar.-04	2.48%	28	231,467	8,669,967
10,000,000	1-abr.-04	2.46%	31	254,200	8,924,167
10,000,000	1-may.-04	2.46%	30	246,000	9,170,167
10,000,000	1-jun.-04	2.46%	31	254,200	9,424,367
10,000,000	1-jul.-04	2.43%	30	243,000	9,667,367
10,000,000	1-ago.-04	2.41%	31	249,033	9,916,400
10,000,000	1-sep.-04	2.44%	31	252,133	**10,168,533**
10,000,000	1-oct.-04	2.41%	30	241,000	10,409,533
10,000,000	1-nov.-04	2.44%	31	252,133	10,661,667
10,000,000	1-dic.-04	2.39%	30	239,000	10,900,667
10,000,000	1-ene.-05	2.44%	31	252,133	11,152,800
10,000,000	1-feb.-05	2.43%	31	251,100	11,403,900
10,000,000	1-mar.-05	2.43%	28	226,800	11,630,700
10,000,000	1-abr.-05	2.39%	31	246,967	11,877,667
10,000,000	1-may.-05	2.40%	30	240,000	12,117,667
10,000,000	1-jun.-05	2.38%	31	245,933	12,363,600
10,000,000	1-jul.-05	2.36%	30	236,000	12,599,600

10,000,000	1-ago.-05	2.31%	31	238,700	12,838,300
10,000,000	1-sep.-05	2.28%	31	235,600	13,073,900
10,000,000	1-oct.-05	2.28%	30	228,000	13,301,900
10,000,000	1-nov.-05	2.24%	31	231,467	13,533,367
10,000,000	1-dic.-05	2.23%	30	223,000	13,756,367
10,000,000	1-ene.-06	2.19%	31	226,300	13,982,667
10,000,000	1-feb.-06	1.58%	31	163,649	14,146,316
10,000,000	1-mar.-06	1.89%	28	175,943	14,322,258
10,000,000	1-abr.-06	1.94%	31	200,074	14,522,332
10,000,000	1-may.-06	1.89%	30	188,540	14,710,872
10,000,000	1-jun.-06	1.82%	31	187,643	14,898,515
10,000,000	1-jul.-06	1.77%	30	176,860	15,075,375
10,000,000	1-ago.-06	1.71%	31	177,103	15,252,478
10,000,000	1-sep.-06	1.71%	31	176,452	15,428,930
10,000,000	1-oct.-06	1.71%	30	171,070	15,600,000
10,000,000	1-nov.-06	1.71%	31	176,989	15,776,990
10,000,000	1-dic.-06	1.71%	30	171,280	15,948,270
10,000,000	1-ene.-07	1.71%	31	176,989	16,125,259
10,000,000	1-feb.-07	1.58%	31	163,649	16,288,908
10,000,000	1-mar.-07	1.89%	28	175,943	16,464,851
10,000,000	1-abr.-07	1.58%	31	163,649	16,628,500
10,000,000	1-may.-07	1.89%	30	188,510	16,817,010
10,000,000	1-jun.-07	1.89%	31	194,794	17,011,803
10,000,000	1-jul.-07	1.89%	30	188,510	17,200,313
10,000,000	1-ago.-07	2.11%	31	218,302	17,418,615
10,000,000	1-sep.-07	2.11%	31	218,302	17,636,917
10,000,000	1-oct.-07	2.11%	30	211,260	17,848,177
10,000,000	1-nov.-07	2.33%	31	241,128	18,089,306
10,000,000	1-dic.-07	2.33%	30	233,350	18,322,656
10,000,000	1-ene.-08	2.33%	31	241,128	18,563,784
10,000,000	1-feb.-08	2.39%	31	246,822	18,810,606
10,000,000	1-mar.-08	2.39%	28	222,936	19,033,542
10,000,000	1-abr.-08	2.39%	31	246,822	19,280,364
10,000,000	1-may.-08	2.40%	30	239,730	19,520,094
10,000,000	1-jun.-08	2.40%	31	247,721	19,767,815
10,000,000	1-jul.-08	2.40%	30	239,730	20,007,545
10,000,000	1-ago.-08	2.36%	31	243,629	20,251,174
10,000,000	1-sep.-08	2.36%	31	243,629	20,494,803
10,000,000	1-oct.-08	2.36%	30	235,770	20,730,573
10,000,000	1-nov.-08	2.31%	31	238,721	20,969,294
10,000,000	1-dic.-08	2.31%	30	231,020	21,200,314
10,000,000	1-ene.-09	2.31%	31	238,721	21,439,034
10,000,000	1-feb.-09	2.26%	31	233,172	21,672,206
10,000,000	1-mar.-09	2.26%	28	210,607	21,882,813
10,000,000	1-abr.-09	2.26%	31	233,172	22,115,984
10,000,000	1-may.-09	2.24%	30	223,790	22,339,774
10,000,000	1-jun.-09	2.24%	31	231,250	22,571,024
10,000,000	1-jul.-09	2.24%	30	223,790	22,794,814
10,000,000	1-ago.-09	2.08%	31	214,603	23,009,417
10,000,000	1-sep.-09	2.08%	31	214,603	23,224,019
10,000,000	1-oct.-09	2.08%	30	207,680	23,431,699
10,000,000	1-nov.-09	1.94%	31	200,384	23,632,083
10,000,000	1-dic.-09	1.94%	30	193,920	23,826,003
10,000,000	1-ene.-10	1.94%	31	200,384	24,026,387
10,000,000	1-feb.-10	1.82%	31	188,387	24,214,774
10,000,000	1-mar.-10	1.82%	28	170,156	24,384,930
10,000,000	1-abr.-10	1.82%	31	188,387	24,573,317
10,000,000	1-may.-10	1.74%	30	173,770	24,747,087
10,000,000	1-jun.-10	1.74%	31	179,562	24,926,650
10,000,000	1-jul.-10	1.74%	30	173,770	25,100,420
10,000,000	1-ago.-10	1.70%	31	175,594	25,276,014
10,000,000	1-sep.-10	1.70%	31	175,594	25,451,608
10,000,000	1-oct.-10	1.70%	30	169,930	25,621,538

10,000,000	1-nov.-10	1.62%	31	167,731	25,789,269
10,000,000	1-dic.-10	1.62%	30	162,320	25,951,589
10,000,000	1-ene.-11	1.62%	31	167,731	26,119,320
10,000,000	1-feb.-11	1.77%	31	182,755	26,302,075
10,000,000	1-mar.-11	1.77%	28	165,069	26,467,144
10,000,000	1-abr.-11	1.77%	31	182,755	26,649,900
10,000,000	1-may.-11	1.98%	30	198,060	26,847,960
10,000,000	1-jun.-11	1.98%	31	204,662	27,052,622
10,000,000	1-jul.-11	1.98%	30	198,060	27,250,682
10,000,000	1-ago.-11	2.07%	31	214,396	27,465,078
10,000,000	1-sep.-11	2.07%	31	214,396	27,679,474
10,000,000	1-oct.-11	2.07%	30	207,480	27,886,954
10,000,000	1-nov.-11	2.15%	31	222,198	28,109,151
10,000,000	1-dic.-11	2.15%	30	215,030	28,324,181
10,000,000	1-ene.-12	2.15%	31	222,198	28,546,379
10,000,000	1-feb.-12	2.20%	31	227,602	28,773,981
10,000,000	1-mar.-12	2.20%	28	205,576	28,979,557
10,000,000	1-abr.-12	2.20%	31	227,602	29,207,159
10,000,000	1-may.-12	2.26%	30	226,140	29,433,299
10,000,000	1-jun.-12	2.26%	31	233,678	29,666,977
10,000,000	1-jul.-12	2.26%	30	226,140	29,893,117
10,000,000	1-ago.-12	2.29%	31	237,109	30,130,226
10,000,000	1-sep.-12	2.29%	31	237,109	30,367,334
10,000,000	1-oct.-12	2.29%	30	229,460	30,596,794
10,000,000	1-nov.-12	2.30%	31	237,408	30,834,203
10,000,000	1-dic.-12	2.30%	30	229,750	31,063,953
10,000,000	1-ene.-13	2.30%	31	237,408	31,301,361
10,000,000	1-feb.-13	2.28%	31	236,003	31,537,364
10,000,000	1-mar.-13	2.28%	28	213,164	31,750,528
10,000,000	1-abr.-13	2.28%	31	236,003	31,986,531
10,000,000	1-may.-13	2.29%	30	229,170	32,215,701
10,000,000	1-jun.-13	2.29%	31	236,809	32,452,510
10,000,000	1-jul.-13	2.29%	30	229,170	32,681,680
10,000,000	1-ago.-13	2.24%	31	231,859	32,913,539
10,000,000	1-sep.-13	2.24%	31	231,859	33,145,399
10,000,000	1-oct.-13	2.24%	30	224,380	33,369,779
10,000,000	1-nov.-13	2.20%	31	226,889	33,596,668
10,000,000	1-dic.-13	2.20%	30	219,570	33,816,238
10,000,000	1-ene.-14	2.20%	31	226,889	34,043,127
10,000,000	1-feb.-14	2.18%	31	224,853	34,267,980
10,000,000	1-mar.-14	2.18%	28	203,093	34,471,073
10,000,000	1-abr.-14	2.18%	31	224,853	34,695,927
10,000,000	1-may.-14	2.17%	30	217,400	34,913,327
10,000,000	1-jun.-14	2.17%	31	224,647	35,137,973
10,000,000	1-jul.-14	2.17%	30	217,400	35,355,373
10,000,000	1-ago.-14	2.14%	31	221,588	35,576,961
10,000,000	1-sep.-14	2.14%	31	221,588	35,798,549
10,000,000	1-oct.-14	2.14%	30	214,440	36,012,989
10,000,000	1-nov.-14	2.13%	31	219,945	36,232,934
10,000,000	1-dic.-14	2.13%	30	212,850	36,445,784
10,000,000	1-ene.-15	2.13%	31	219,945	36,665,729
10,000,000	1-feb.-15	2.40%	31	248,000	36,913,729
10,000,000	1-mar.-15	2.40%	28	224,000	37,137,729
10,000,000	1-abr.-15	2.40%	31	248,000	37,385,729
10,000,000	1-may.-15	2.42%	30	242,000	37,627,729
10,000,000	1-jun.-15	2.42%	31	250,067	37,877,796
10,000,000	1-jul.-15	2.42%	30	242,000	38,119,796
10,000,000	1-ago.-15	2.41%	31	249,033	38,368,829
10,000,000	1-sep.-15	2.41%	31	249,033	38,617,863
10,000,000	1-oct.-15	2.41%	30	241,000	38,858,863
10,000,000	1-nov.-15	2.42%	31	250,067	39,108,929
10,000,000	1-dic.-15	2.42%	30	242,000	39,350,929
10,000,000	1-ene.-16	2.42%	31	250,067	39,600,996

10,000,000	1-feb.-16	2.46%	31	254,200	39,855,196
10,000,000	1-mar.-16	2.46%	28	229,600	40,084,796
10,000,000	1-abr.-16	2.46%	31	254,200	40,338,996
10,000,000	1-may.-16	2.57%	30	257,000	40,595,996
10,000,000	1-jun.-16	2.57%	31	265,567	40,861,563
10,000,000	1-jul.-16	2.57%	30	257,000	41,118,563
10,000,000	1-ago.-16	2.67%	31	275,900	41,394,463
10,000,000	1-sep.-16	2.67%	31	275,900	41,670,363
10,000,000	1-oct.-16	2.67%	30	267,000	41,937,363
10,000,000	1-nov.-16	2.75%	31	284,167	42,221,529
10,000,000	1-dic.-16	2.75%	30	275,000	42,496,529
10,000,000	1-ene.-17	2.75%	31	284,167	42,780,696
10,000,000	1-feb.-17	2.43%	31	251,100	43,031,796
10,000,000	1-mar.-17	2.43%	28	226,800	43,258,596
10,000,000	1-abr.-17	2.43%	31	251,100	43,509,696
10,000,000	1-may.-17	2.43%	30	243,000	43,752,696
10,000,000	1-jun.-17	2.43%	31	251,100	44,003,796
10,000,000	1-jul.-17	2.43%	30	243,000	44,246,796
10,000,000	1-ago.-17	2.40%	31	248,000	44,494,796
10,000,000	1-sep.-17	2.40%	31	248,000	44,742,796
10,000,000	1-oct.-17	2.40%	30	240,000	44,982,796
10,000,000	1-nov.-17	2.32%	31	239,733	45,222,529
10,000,000	1-dic.-17	2.32%	30	232,000	45,454,529
10,000,000	1-ene.-18	2.32%	31	239,733	45,694,263
10,000,000	1-feb.-18	2.27%	31	234,567	45,928,829
10,000,000	1-mar.-18	2.30%	28	214,667	46,143,496
10,000,000	1-abr.-18	2.27%	31	234,567	46,378,063
10,000,000	1-may.-18	2.25%	30	225,000	46,603,063
10,000,000	1-jun.-18	2.25%	31	232,500	46,835,563
10,000,000	1-jul.-18	2.24%	30	224,000	47,059,563
10,000,000	1-ago.-18	2.21%	31	228,367	47,287,929
10,000,000	1-sep.-18	2.20%	31	227,333	47,515,263
10,000,000	1-oct.-18	2.19%	30	219,000	47,734,263
10,000,000	1-nov.-18	2.17%	31	224,233	47,958,496
10,000,000	1-dic.-18	2.16%	30	216,000	48,174,496
10,000,000	1-ene.-19	2.15%	31	222,167	48,396,663
10,000,000	1-feb.-19	2.18%	31	225,267	48,621,929
10,000,000	1-mar.-19	2.13%	28	198,800	48,820,729
10,000,000	1-abr.-19	2.15%	31	222,167	49,042,896
10,000,000	1-may.-19	2.14%	30	214,000	49,256,896
10,000,000	1-jun.-19	2.15%	31	222,167	49,479,063
10,000,000	1-jul.-19	2.14%	30	214,000	49,693,063
10,000,000	1-ago.-19	2.14%	30	214,000	49,907,063

RESUMEN

CAPITAL	10,000,000
INTERES DE MORA	49,907,063
HONORARIOS SECUESTRE, AUTO 30 JUNIO DE 2004	80,000
COSTAS PROCESALES A OCTUBRE DE 2005	1,139,248
GRAN TOTAL	**61,126,311**

Atentamente,

RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ
C.C. No 51.592.131 de Bogotá
T.P. No 81.523 del C.S. de la J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 28 AGO 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P. el cual corre a partir del 29 AGO 2019 vence el 02 SEP 2019

El Secretario,

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
PASA AL DESPACHO

09 03 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: **013-2003-1074**
Demandante: **MIGUEL ÁNGEL ROZO MORENO.**
Demandado: **MARÍA LUCILA ROZO MORENO.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 54 a 57), se observa que la solicitud se encuentra tendiente a la ***actualización de la liquidación del crédito***, la cual se tornaría improcedente, de conformidad con lo doctrinado por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, teniendo en cuenta que ésta sólo opera en dos oportunidades:

> ***"1). Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto "hasta la concurrencia del crédito y las costas..." (Numeral 7° del artículo 530 del Código de Procedimiento Civil) y***
>
> ***2). Hay lugar a liquidación adicional cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago (inciso 2 artículo 537 Ibídem)***
>
> ***De lo anterior se deduce que, las liquidaciones adicionales están previstas únicamente cuando se presenta alguna de las circunstancias descritas por el legislador, y o quedan al arbitrio de las partes, sino que están consagradas para cuando la necesidad del litigio así lo requieran"***

Clarificado lo anterior, ***no se advierte que el proceso del epígrafe se encuentre inmerso en las circunstancias arriba descritas*** para la presentación de la liquidación adicional, por lo tanto, el Juzgado, ***resuelve:***

NEGAR la actualización a la operación aritmética, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
Decisión ½ C-1

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N°. **158** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Juzgado 1 3 civil municipal

Ejecutivo

Dte: Miguel A. Rozo

Ddo: Maria Lucila Rozo

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40073147

Impreso el 03 de Julio de 2003 a las 01:12:10 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:SANTAFE DE BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 17-08-1991 RADICACION: 1991-33969 CON: DOCUMENTO DE: 12-06-1991 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE 10, MANZANA 51. LOTE DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE OTRO DE MAYOR EXTENSION CONFORMADO POR EL ENGLOBE DE LOS PREDIOS DENOMINADOS LA ESPERANZA Y SANTA LUCIA. TIENE UN AREA APROXIMADA DE 72.00 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2650 DEL 12-04-91, NOTARIA 5. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40072235

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-07-1955 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 1049 del: 30-04-1955 NOTARIA 6. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A.
A: ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-06-1991 Radicacion: 1991-33969
Doc: ESCRITURA 2650 del: 12-04-1991 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: FUNDACION CORONA (ANTES FUNDACION SANTA ELENA) X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-07-1995 Radicacion: 1995-51649
Doc: ESCRITURA 193 del: 16-01-1995 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 150,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FUNDACION CORONA
A: ROZO MORENO MARIA LUCILA **41436077** X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-03-2001 Radicacion: 2001-20348
Doc: OFICIO 366 del: 15-02-2001 JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GOMEZ SIERRA GILBERTO
A: BAUTISTA ROZO LUIS ARMANDO
A: ROZO MORENO MARIA LUCIA X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-06-2001 Radicacion: 2001-38276

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40073147

Impreso el 03 de Julio de 2003 a las 01:12:10 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 1711 del: 20-06-2001 JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59)C.MP de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GOMEZ SIERRA GILBERTO

A: ROZO MORENO MARIA LUCILA 41436077 X

A: BAUTISTA ROZO LUIS ARMANDO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO70 Impreso por:CAJERO70

TURNO: 2003-280501 FECHA: 03-07-2003

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

2

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIGUEL ANGEL ROZO MORENO CONTRA MARIA LUCILA ROZO MORENO.

RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadania número 51.592.131 de Bogotá, abogada titulada con Tarjeta profesional número 81523 del C.S. de la Judicatura, obrando en esta demanda como apoderada del señor **MIGUEL ANGEL ROZO MORENO.** dentro del proceso de la referencia, con todo respeto manifiesto al Despacho, que por intermedio de este escrito estoy solicitando la practica de las siguientes medidas cautelares:

Señor juez sírvase decretar el embargo y posterior secuestre del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, el cual no cuenta con dirección inscrita y posee numero de matricula inmobiliaria 50S-40073147.

La anterior medida la solicita amparada en lo preceptuado en el articulo 681 del C.P.C.

Atentamente,

RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ
C.C. No. 51.592.131 de Bogotá
T.P. No. 81523 del C. S. de la Judic.

Liberty Seguros S.A.
NIT. 860.039.988-0

POLIZA JUDICIAL 0882029-02

3

PARA PRESTAR LA FIANZA O CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EN EL PROCESO EJECUTIVO DE MIGUEL ANGEL ROZO MORENO VS. MARIA LUCIA MORENO

Obligado a prestar caución: MIGUEL ANGEL ROZO MORENO

APODERADO: RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ

Cédula o Nit: 51.592.131 de Bogotá

ción: Calle la No. 26-42 Teléfono: 3706549

LIBERTY SEGUROS S.A. Expide esta póliza que garantiza únicamente la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo o secuestro de los bienes solicitados por el demandante según el artículo 513 inciso 10 del C. de P.C., de acuerdo con el decreto 2282 de 1989 y hasta por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE.

$ 2.000,000,oo

VIGENCIA: Hasta cuando el ejecutante pague el valor de los perjuicios liquidados o precluya la oportunidad para liquidarlos o consigne el valor de la caución a órdenes del Juzgado o el de dichos perjuicios, si fuere inferior,(Artículo 513 - inciso 10, de acuerdo con decreto 2282 de 1989).

Cód. Sucursal	Clave Vendedor
12	10109

Asesor Seguros

Prima	$	100.000,oo
Gastos	$	2.800,oo
Imp. Ventas	$	16.448,oo
TOTAL	$	119.248,oo

RESPONSABLE IVA REGIMEN COMUN

INTERMEDIARIO AGENTE ☐ AGENCIA ☐ CORREDOR ☐

CLAVE	NOMBRE COMPLETO	% PART.	V/R COMISION	V/R PRIMA SIN COMISION

[illegible]RA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, [illegible]CIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA P[illegible]A DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
FORMA DE PAGO: CONTRA ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

La presente póliza se expide en la Ciudad de Bogotá, D.C.

a los 14 días del mes de Agosto de 2003 en la CENTRO

(Sello Direc. Sucursal)

LIBERTY SEGUROS S.A.

FIRMA AUTORIZADA

EL GARANTIZADO O EL APODERADO

MOD. -1- 2001

JUD / 02

- CLIENTE -

ESTA POLIZA SE EXPIDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES

1) **LIBERTY SEGUROS S.A.** garantiza con la presente, la indemnizacion exclusiva de los perjuicios que la parte favorecida con la condena demuestre por escrito y previos los trámites del C. de P.C. (Art. 308).

2) Esta garantía no incluye el pago de COSTAS ni EXPENSAS
Las COSTAS que aparecen causadas y comprobadas serán reconocidas únicamente en los casos que taxativamente enumera el C. de P.C. Civil en sus artículos 47, 383, 385, 519 y 687 las demás cauciones únicamente garantizan el pago de PERJUCIOS (Cláusula 1ª).

3) Las COSTAS liquidadas en el Tribunal o Juzgado de la respectiva instancia o recurso, ejecutoriada la providencia que las imponga, son a cargo de la parte CONDENADA.

LIBERTY SEGUROS S.A. no es parte dentro del proceso y su calidad de garante sólo se extiende al objeto de la caución prestada.

15 AGO. 2003

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO de MIGUEL ANGEL ROZO MORENO CONTRA MARIA LUCIA MORENO.

23-1074

RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ, Actuando en mi condición de apoderada de la demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto manifiesto al Despacho, que atendiendo lo ordenado en su último auto, estoy aportando poliza Judicial No. 0882029-02, de Liberty Seguros S.A. prestando caución por el diez por ciento del valor de las pretensiones o sea la suma de DOS MILLONES DE PESOS MTE. ($2.000.000).

Atentamente,

RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ
C.C. 51.592.131 de Bogotá D.C.
T.P. 81523 del C.S. de la Judic.

21 AGO. 2003

Recibido en la fecha se agrega a los autos y se hace

EL SECRETARIO

5

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
Septiembre dos (02) de dos mil tres (2003)

REF. 2003-1074

Aceptase la caución prestada y en consecuencia DECRETASE:

- El embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada MARIA LUCILA ROZO MORENO, con matrícula inmobiliaria Nº 50S-40073147.- Líbrese el correspondiente oficio al Registrador de Instrumentos Públicos respectivo.-

Notifíquese,

ELVER NARANJO
JUEZ

HGR

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
El auto anterior se notifica en estado
No. 0154 fecha 04 SET 2003
SECRETARIO

JUZGADO 13 C

Fecha 15-9-3

Solicitud de Libro 2-474.

Recib.
Arelys Valencia
CC 65716.316. Urbano.

19 SET. 2003

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Trece Civil Municipal
Carrera 10 No 14-33 Piso 7 Tel 2841562
Bogotá D.C

Oficio No. 2474
Septiembre 11 de 2003

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Respectiva

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2003-1074 MIGUEL ANGEL ROZO MORENO contra MARIA LUCILA ROZO MORENO.

Informo que mediante auto de fecha septiembre 2 de 2003, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de la parte demandada MARIA LUCILA ROZO MORENO, identificado con matrícula No 50S-40073147.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad. Al contestar favor citar el número del proceso y sus partes.

Atentamente,

LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ
Secretario

7

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE

Bogotá D.C., Septiembre 30 de 2.003

RDOZS No. 11136

Señores
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7
BOGOTÁ

REF: Su oficio No. 2474 DEL 11-09-2003
EJECUTIVO SINGULAR No. 2003-1074 MIGUEL ANGEL ROZO MORENO contra MARÍA LUCILA ROZO MORENO

Respetados Señores

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado, me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40073147

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal
Oficina de Registro de Bogotá, Zona Sur

Turno: 2003-73009 Documento
2003-420346 Certificado

Anexo lo enunciado
RAVL/Amira J.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

8

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 25 de Septiembre de 2003 a las 09:32:31 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2003-73009 se calificaron las siguientes matriculas:
40073147

Nro Matricula: 40073147

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-09-2003 Radicacion: 2003-73009
Documento: OFICIO 2474 del: 11-09-2003 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO # 2003-1074. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ROZO MORENO MUIGUEL ANGEL
A: ROZO MORENO MARIA LUCIA X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGAD67,204

OFICINA DE R STRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

9

NOTARIADO
Y
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
NIT. 899.999.007-0

RECIBO DE CAJA No. 2003 1281092

1281092

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDEE
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 24 de Septiembre de 2005 a las 10:58:07 a.m.
No. RADICACION: 2003-73009

NOMBRE SOLICITANTE: MIGUEL ROZO
OFICIO No. 2474 del 01-09-2003 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
MATRICULAS 40073147
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
0 EMBARGO	N	1	8,000
			8,000

Total a Pagar: $ 8,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 8,000

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
NIT. 899.999.007-0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 2003 1281092

1281092

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDO
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 24 de Septiembre de 2003 a las 10:58:07 a.m.
No. RADICACION: 2003-75009

NOMBRE SOLICITANTE: MIGUEL ROZO
OFICIO N° 2474 del 11 de 2003 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
MATRICULA: 40073147
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
0 EMBARGO	N		8,000
			8,000

Total a Pagar: $ 8,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 8,000

Ton 2 [illegible]

31

© FEER S.A. NIT 890.321.150-0 31005

10

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Trece Civil Municipal
Carrera 10 No 14-33 Piso 7 Tel 2841562
Bogotá D.C

Oficio No. 2474
Septiembre 11 de 2003

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Respectiva

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2003-1074 MIGUEL ANGEL ROZO MORENO contra MARIA LUCILA ROZO MORENO.

Informo que mediante auto de fecha septiembre 2 de 2003, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de la parte demandada MARIA LUCILA ROZO MORENO, identificado con matrícula No 50S-40073147.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad. Al contestar favor citar el número del proceso y sus partes.

Atentamente,

LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ
Secretario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
NIT. 899.999.007-0

OFICI[illegible] E REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

11

RECIBO DE CAJA No. 2003 1281093

1281093

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDOR
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 24 de Septiembre de 2003 a las 10:58:11 a.m.

No. RADICACION: 2003-420346

MATRICULA: 50S-40073147

NOMBRE SOLICITANTE: MIGUEL POZO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $7000
ASOCIADO AL TURNO No: 2003-73009
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 7000

- DOCUMENTO -

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

FEGA S.A. NIT. 890.321.151-0 81005

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
NIT. 899.999.007-0

OFIC. DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 2003 1281093

1281093

BOGOTA ZONA SUR [illegible]

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 24 de Septiembre de 2003 a las 10:58:11 a.m.

No. RADICACION: 2003-420346

MATRICULA: 505-40073147

NOMBRE SOLICITANTE: MIGUEL ROZO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: 7000

ASOCIADO AL TURNO No: 2003-73009

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 7000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40073147 12

Impreso el 26 de Septiembre de 2003 a las 11:01:10 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:SANTAFE DE BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 17-08-1991 RADICACION: 1991-33969 CON: DOCUMENTO DE: 12-06-1991 COD CATASTRAL
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE 10, MANZANA 51. LOTE DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE OTRO DE MAYOR EXTENSION CONFORMADO POR EL ENGLOBE DE LOS PREDIOS DENOMINADOS LA ESPERANZA Y SANTA LUCIA. TIENE UN AREA APROXIMADA DE 72.00 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2650 DEL 12-04-91, NOTARIA 5. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40072235

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-07-1955 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 1049 del: 30-04-1955 NOTARIA 6. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A.
A: ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTA

SERVIDUMBRE

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-06-1991 Radicacion: 1991-33969
Doc: ESCRITURA 2650 del: 12-04-1991 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: FUNDACION CORONA (ANTES FUNDACION SANTA ELENA) X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-07-1995 Radicacion: 1995-51649
Doc: ESCRITURA 193 del: 16-01-1995 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 150,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FUNDACION CORONA
A: ROZO MORENO MARIA LUCILA 41436077 X

CN

OTACION: Nro 4 Fecha: 30-03-2001 Radicacion: 2001-20348
Doc: OFICIO 366 del: 15-02-2001 JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GOMEZ SIERRA GILBERTO
A: BAUTISTA ROZO LUIS ARMANDO
A: ROZO MORENO MARIA LUCIA X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-06-2001 Radicacion: 2001-38276

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40073147

Impreso el 26 de Septiembre de 2003 a las 11:01:10 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 1711 del: 20-06-2001 JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59)C.MP de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GOMEZ SIERRA GILBERTO

A: ROZO MORENO MARIA LUCILA 41436077 X

A: BAUTISTA ROZO LUIS ARMANDO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-09-2003 Radicacion: 2003-73009

Doc: OFICIO 2474 del: 11-09-2003 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO # 2003-1074. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ROZO MORENO MUIGUEL ANGEL

A: ROZO MORENO MARIA LUCIA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID26 Impreso por:CONTRO17

TURNO: 2003-420346 FECHA: 24-09-2003

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

EL SECRETARIO

HOY

13

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 1074/03 DE MIGUEL ANGEL ROZO MORENO CONTRA MARIA LUCILA ROZO.

RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ, Abogada titulada, actuando en mi condición de apoderada del demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto solicito al Despacho se sirva decretar el secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S-40073147, el cual ya se encuentra embargado dentro del proceso de la referencia.

Sírvase señor Juez, librar Despacho comisorio para los Jueces penales Municipales de Descongestión, agradezco la atención prestada a mi solicitud.

Atentamente,

RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ
C.C. 51.592.131 de Bogotá D.C.
T.P. 81523 del C.S. de la Judic.

D-14.
P.506

14

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

Diecinueve (19) de abril de dos mil cuatro (*2004*)

Ref. **2003-1074**

En atención al escrito precedente, debidamente embargado y secuestrado se procede a decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matricula # 50S-40073147, para tal fin, se comisiona al señor Inspector de Policía de la zona respectiva designando de la lista de auxiliares como secuestre a GUILLERMO GONZALEZ DUARTE Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos de ley.-

NOTIFÍQUESE,

ELVER NARANJO
Juez

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 00015, hoy 21 ABR 2004.

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
Secretario

MAO

15

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Hace Saber Al.

Inspector de policía de la Zona Respectiva
Despacho Comisorio No. 274

Que el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2003-1074 que adelanta MIGUEL ANGEL ROZO MORENO contra MARIA LUCIA ROZO MORENO Se comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble con matricula inmobiliaria No.50S-40073147, Nombrándose como secuestre GUILLERMO GONZALEZ DUARTE, quien se puede ubicar en la DG 87 C # 83-11, de esta ciudad.

Insertos

De conformidad con lo establecido en el Artículo 32 del Código de Procedimiento Civil, se anexa copia de la providencia del abril 19 de 2004.

La abogada RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ, identificada con cédula de Ciudadanía No.51.592.131 de Bogotá T.P.No.81523 del C.S de la J, actúa como apoderada de la parte actora.

Para que el Juez se sirva diligenciario y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los (28) días del mes de abril de 2.004

Cordialmente,

LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ
Secretario

16

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

Hace Saber Al.

Inspector de policía de la Zona Respectiva
Despacho Comisorio No. 274

Que el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2003-1074 que adelanta MIGUEL ANGEL ROZO MORENO contra MARIA LUCIA ROZO MORENO Se comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble con matricula inmobiliaria No.50S-40073147. Nombrándose como secuestre GUILLERMO GONZALEZ DUARTE, quien se puede ubicar en la DG 87 C # 83-11, de esta ciudad.

Insertos

De conformidad con lo establecido en el Artículo 32 del Código de Procedimiento Civil, se anexa copia de la providencia del abril 19 de 2004.

La abogada RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ, identificada con cédula de Ciudadanía No.51.592.131 de Bogotá T.P.No.81523 del C.S de la J, actúa como apoderada de la parte actora.

Para que el Juez se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los (28) días del mes de abril de 2.004

Cordialmente,

LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ
Secretario

Agosto 25/05
Recibido

17

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PORCESO EJECUTIVO No. 2003-1074 DE MIGUEL ANGEL ROZO MORENO CONTRA MARIA LUCIA ROZO MORENO.

RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ, Abogada titulada, actuando en mi condición de apoderada del demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto solicito a su Despacho, se libre nuevo Despacho comisorio con destino a los Jueces de Descongestión, toda vez que el Despacho comisorio No. 274 con destino al Inspector de Policía de la Zona respectiva, no se pudo radicar para llevar a cabo dicha diligencia.

Me permito devolver al Despacho los originales del Despacho Comisorio No. 274 y el auto de fecha 19 de abril de 2003, en el cual se nombro el secuestre para esa diligencia.

Anexo lo enunciado en dos (2) folios útiles, agradezco al Despacho la atención brinda a mi solicitud.

Atentamente,

RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ
C.C. 51.592.131 de Bogotá
T.P. 81523 C.S. de la Judic.

18

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., veintiocho (*28*) de junio de dos mil cuatro (*2004*)

2003-1074

En atención a la solicitud precedente, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada en auto de 19 de abril de 2004, se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de la ciudad – Reparto (*Acuerdo 2348 de 2004, emanado del Consejo Superior de la Judicatura*), o al Inspector de Policía de la zona respectiva. Líbrese atento comisorio con los insertos del caso.

Ténganse como honorarios al secuestre designado la suma de $80.000,^{00} MCTE. Comuníquesele en debida forma (*Art. 9º, num. 2º del C. de P. Civil*).

NOTIFÍQUESE

ELVER NARANJO
Juez

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 73
hoy 30 JUN. 2004

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
Secretario

JARV

14

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

Hace Saber Al.

Señor Juez Civil de Descongestión -Reparto
Despacho Comisorio No.563

Que el proceso EJECUTIVO No. 2003-1074 que adelanta MIGUEL ANGEL ROZO MORENO contra MARIA LUCILA ROZO MORENO Se comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien identificado con matricula inmobiliaria 50S-40073147, se designa como secuestre; a GUILLERMO GONZALEZ DUARTE, quien se puede ubicar en la Diagonal 87 C No.83-11, se fijan honorarios de $ 80.000.oo

Insertos

De conformidad con lo establecido en el Art.32 del Código de Procedimiento Civil, se anexa copia de la providencia de 28 de junio de 2004 y 19 de abril de2004.

La abogada RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ identificada con cédula de Ciudadanía No.51.592.131 de Bogotá TP No.81523 del CS de la J, actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los (7) días del mes de julio de 2004.

Cordialmente,

19 JUL 2004
Recibido.
Nancy Najar D.
51592131
TP 81523.

LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ
Secretario

20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, D.C.

Bogotá, D.C., primero de abril de dos mil cinco.

Despacho Comisorio No.: 563

AUXILIESE Y CÚMPLASE la comisión conferida a este Despacho Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 4° del Acuerdo No. 2348 de marzo de 2004, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO, se señala la hora de las 8:00 a.m. del día 11 del mes de abril del año en curso. Téngase en cuenta el secuestre designado por el comitente señor (a): GUILLERMO GONZALEZ, a quien se le deberá comunicar en legal forma por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, D.C.

Cumplido lo anterior, se ordena devolver las presentes diligencias al Juzgado de origen, previa desanotación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WILSON CASTAÑEDA PAEZ
Juez.

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA, D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No.006
fijado hoy 5 de abril de 2005, a la hora de las 8:00 a.m.

WILSON MORENO CH.
Secretario Ad-hoc.

21

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 563

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de abril de dos mil cinco (2.005), siendo el día y hora señalados en auto de fecha 1º de abril del año en curso, se constituye el JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D. C. en asocio de su auxiliar, para llevar a cabo la diligencia en cita. Por el despacho se deja constancia que no se hace presente el apoderado judicial de la parte actora y quien solicitó la comisión, motivo por el cual no se puede evacuar la misma. En consecuencia, se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado de origen a través del CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C. CUMPLASE.

El Juez,

WILSON CASTAÑEDA PAEZ

El Secretario ad-hoc,

WILSON MORENO CH.

22

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

2

Bogotá D.C. 02/05/05

JCMD 32531
R./ 50326168

Doctor(a):
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.-

Ref: Despacho Comisorio No. 563

De manera atenta y en cumplimiento del Articulo 8 del Acuerdo 2348 del 2004 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 19 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

ROSALIN OROZCO BECERRA
Jefe Centro

50326168

50210802

40826716

23

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Hace Saber Al.

Señor Juez Civil de Descongestión -Reparto
Despacho Comisorio No.563

Que el proceso EJECUTIVO No. 2003-1074 que adelanta MIGUEL ANGEL ROZO MORENO contra MARIA LUCILA ROZO MORENO Se comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien identificado con matricula inmobiliaria 50S-40073147, se designa como secuestre; a GUILLERMO GONZALEZ DUARTE, quien se puede ubicar en la Diagonal 87 C No.83-11, se fijan honorarios de $ 80.000.oo

Insertos

De conformidad con lo establecido en el Art.32 del Código de Procedimiento Civil, se anexa copia de la providencia de 28 de junio de 2004 y 19 de abril de2004.

La abogada RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ identificada con cédula de Ciudadanía No.51.592.131 de Bogotá TP No.81523 del CS de la J, actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los (7) días del mes de julio de 2004.

Cordialmente,

LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ
Secretario

24

Señor
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C.

REF: DESPACHO COMISORIO No.2003/1074 563 USME, Danubio Azul
JUZGADO CIVIL 13 MUNICIPAL DE BOGOTA
EJECUTIVO DE MIGUEL ANGEL ROZO CONTRA MARIA LUCILA ROZO

RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ, mayor de edad, identificada como aparece junto a mi firma, abogada en ejercicio según Tarjeta profesional número 81.523 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte actora en el Despacho Comisorio de la referencia, SUSTITUYO el poder a mi otorgado a la **Dra. LILIANA ROCIO RIVAS LEAL,** identificada con la cédula de ciudadanía número 39'647.720 de Bosa- Bogotá y Tarjeta Profesional número 64.594 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asista y practique la diligencia de secuestro programada para el día 1 de febrero de 2005.

Esta sustitución se realiza con las mismas facultades a mi otorgada en el poder inicial, única y exclusivamente para la práctica de la diligencia de secuestro.

Atentamente,

RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ
C.C.No. 51'592.131 de Bogotá
T.P.No. 81.523 del C.S. de la J.

ACEPTO:

LILIANA ROCIO RIVAS LEAL
C.C.No. 39'647.720 de Bosa- Bogotá
T.P.No. 64.594 del C.S. de la J.

NOTARIA 61 - CSX
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El suscrito Notario certifica que el presente documento fué presentado personalmente ante Notaría por quién dijo ser:
De conformidad con el Artículo 84 del Código Civil.
NOTARIA 61
Autenticaciones

NOTARIA 61
CIRCULO DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
31 ENE 2005
GABRIEL ERNESTO PEÑA
NOTARIO(E)
N-61

NAJAR DOMINGUEZ RUTH NANCY
CC:51.592.131
TP 81523 CSJ

NOTARIA 61 - CSX
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
El suscrito Notario 61 del círculo de Santafé de Bogotá, certifica que la HUELLA Dactilar que aparece, fue impresa por:
31 ENE 2005

tel 3423063.

25

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO 563 **JUZGADO COMITENTE** 13 CIVIL M/PAL
RADICACION 40826718 **DILIGENCIA DE** SECUESTRO

Por petición que antecede se ORDENA remitir el Despacho comisorio de la referencia al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA -REPARTO-, Con el fin de que le sea asignado al Juzgado Civil Municipal de Descongestión que se encuentre en la zona, y de esta manera sea llevada a cabo la comisión conferida por el comitente.

CUMPLASE

ALFONSO ESLAVA RUIZ
JUEZ

26

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No.563 PROVENIENTE DEL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CON RADICADO No. 50219802.

RUTH NANCY NAJAR DOMIINGUEZ, abogada titulada, actuando en mi condición de apoderada dentro del proceso de la referencia, con todo respeto solicito a ese Despacho, se aplace la diligencia programada para el dia 15 de Marzo de 2005, toda vez que este mismo dia debo asistir a la cárcel modelo.

Por lo anterior solicito se fije nueva fecha para la diligencia de embargo y secuestre del inmueble ubicado en la Carrera 1 No. 57-47 Sur Usme.

Agradezco la atención brindada

Atentamente

RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ
C.C. No. 51.592.131 de Bogotá
T.P. No. 81523 del C.S.J.

27

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE ORDENADA EN EL DESPACHO COMIOSRIO No. 563 DEL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA LIBRADO EN EL PROCESO EJECUTIVO DE MIGUEL ANGEL ROZO MORENO CONTRA MARIA LUCILA ROZO MORENO.-

En Bogotá D. C., a los Quince días del mes de Marzo de dos mil cinco, siendo el día y hora señaladas en auto anterior para llevar a. cabo la diligencia de SECUESTRO ordenada en el comisorio a que se hace referencia al inicio de esta acta. El suscrito Juez Sexto Civil Municipal de Descongestión de Bogotá en asocio de su Escribiente se constituyó en audiencia en el recinto del despacho declarándola abierta. Oportunamente se allego memorial suscrito por el apoderado parte actora y solicita se le fije nueva fecha teniendo en cuenta que para el día de la diligencia debe asistir a la cárcel modelo. Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado parte actora el juzgado suspende la presente ordenando su REASIGNACIÓN AL CENTRO DE SERVICIOS, dejando las constancias de ley. En consecuencia se firma como aparece.-

El Juez,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO

El Escribiente,

HUGO SÁNCHEZ BUSTOS.

Recibi 8 folios
Julio 13 / 2005
Diana Carolina Cuellar
c.c. 53.140.533 Bta.

28

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REPUBLICA DE COLOMBIA
2005

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2003 - 1074 DE MIGUEL ANGEL ROZO [redacted] MORENO CONTRA MARIA LUCILA ROZO MORENO

RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ, identificada como aparece junto a mi firma, en mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito de ese Despacho, elaborar nuevamente el DESPACHO COMISORIO, ya que el anterior no se pudo culminar con la respectiva diligencia de Secuestre, y como quiera que el acuerdo 2348 del 2004, habilitó nuevamente a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión, se hace necesario la expedición de uno nuevo en los anteriores términos.

Agradezco la atención brindada a mi solicitud

Atentamente,

RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ
C.C. No. 51. 592.131 de Bogotá
T.P. No. 81523 del C.S. de la J.

Tel 3706549.

RT 4291
Agosto 26/05
H: 11:30 am
3 Folios

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

Hace Saber Al.

Inspector de policía de la Zona Respectiva
Despacho Comisorio No. 274

Que el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2003-1074 que adelanta MIGUEL ANGEL ROZO MORENO contra MARIA LUCIA ROZO MORENO Se comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble con matricula inmobiliaria No.50S-40073147, Nombrándose como secuestre GUILLERMO GONZALEZ DUARTE, quien se puede ubicar en la DG 87 C # 83-11, de esta ciudad.

Insertos

De conformidad con lo establecido en el Artículo 32 del Código de Procedimiento Civil, se anexa copia de la providencia del abril 19 de 2004.

La abogada RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ, identificada con cédula de Ciudadanía No.51.592.131 de Bogotá T.P.No.81523 del C.S de la J, actúa como apoderada de la parte actora.

Para que el Juez se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los (28) días del mes de abril de 2.004

Cordialmente,

LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ
Secretario

ALCALDÍA MAYOR BOGOTA D.C.
Departamento Administrativo
CATASTRO

30

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL 0
Radicacion No. 911439 Fecha 26/08/2005

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:KR 1 57 47 SUR ,
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:002519752500000000
Codigo Sector:002519 75 25 000 00000, Codigo Chip:AAA0023HYSK
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : 58S 3A 3,

De la Zona :ZONA SUR, Con Vigencia de Formacion: 1999 Destino (1) RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH, Zona Postal:9999, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 2
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:*****

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1 MARIA LUCILA ROZO MORENO	C 41436077	100.000	NO

Escritura No.193 del dia 16 del mes de Enero, de 1995, Notaria: 5, Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050S40073147, Nro. Prop.: 1,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
KR 1 57 47 S FECHA:31/12/2003,
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :72.00 Area Construida(M2) :54.00
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
11,800,000	2005	0.00
11,233,000	2004	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

CON ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA OFICIAL ASIGNADA POR EL DACD ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1932.
Se expide en Bogota D.C a los 26 Dias del Mes de Agosto de 2005.

JEFE DIVISION SERVICIO AL USUARIO

31

SECRETARIA DE GOBIERNO

Alcaldía Local de Usme
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA USME

RECIBIDO

Se recibe el presente Despacho Comisorio No. 274 del Juzgado 13 Civil MUNICIPAL se radica en el Libro de comisorios bajo el No. 4291 Folio 141 Tomo 5 hoy 26 AGSOTO de 2005, anexos 2 en la misma pasa a conocimiento de la Secretaria General de Inspecciones para su conocimiento. Sirvase Proveer.

OBSERVACIONES _____

EL AUXILIAR ADM, _____

PEDRO PABLO ENDEZ ARCEÑO

32

SECRETARIA DE GOBIERNO
SANTAFE DE BOGOTA
INSPECCION 5 "D" DISTRITAL DE POLICIA
Calle 5 # 4-53 USME 2° piso

INFORME SECRETARIAL Bogotá, D.C. Septiembre primero de dos mil cinco, en la fecha se recibe por reparto el presente comisorio procedente de la secretaria general de inspecciones, pasa al Despacho informandole que fue radicado bajo el numero 4291 folio 277 tomo 6 del libro radicador respectivo.

SIRVASE PROVEER

AUXILIAR ADTIVO, STELLA POVEDA CAMACHO

Rama Judicial del Poder Público

02/09/2005

AUXILIARES DE LA JUSTICIA **Aucuerdo 1518 de 2002 del C.S.J.**

Lista Oficial para los Despachos Judiciales e Inspecciones de Policía de Bogotá D.C.

DATOS REGISTRADOS

33

Cédula o NIT No. 5.786.617

Nombre: **GONZALEZ DUARTE GUILLERMO -**

Dirección correspondencia DG 87 C N.83-11 de BOGOTA

E-Mail: -

Teléfonos: 2 51 72 32

Estado: ACTIVO

34

SECRETARIA DE GOBIERNO
SANTAFE DE BOGOTA
INSPECCION 5 "D" DISTRITAL DE POLICIA
Calle 5 # 4-53 USME 1° piso

BOGOTA, D.C. SEPTIEMBRE CINCO DE DOS MIL CINCO

Cúmplase la comisión conferida por el juzgado 13 civil municipal en su Despacho Comisorio # 274 en consecuencia para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE. Señalase el día **19** del mes de **SEPTIEMBRE** a la hora de las **1:00 P.M**. del año 2005, Enviesele comunicación al secuestre designado por el comitente señor (a) GUILLERMO GONZALEZ DUARTE a la dirección que aparece en la ficha anexa. Igualmente que una vez diligenciado el presente devuélvase el comisorio por secretaria General al juzgado de origen previa desanotación del libro radicador respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

EL INSPECTOR,

ERWIN LEONARDO NIÑO OCHOA

NOTIFICACION. El auto anterior se notifico por medio de estado # 89 de fecha Sept 7/2005- el cual permaneció fijado en un lugar visible de la secretaria por el término legal.

AUXILAR ADTVO

LUIS HERNAN REYES MUÑOZ

35

Señor:
INSPECTOR 5D DE POLICIA DE USME
Ciudad.-

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 274 EJECUTIVO No. 2003-1074 DE MIGUEL ANGEL ROZO CONTRA MARIA LUCILA ROZO MORENO – JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ, abogada titulada, actuando en mi condición de apoderada del actor en el Despacho Comisorio de la referencia, SUSTITUYO el poder a mi otorgado a la Doctora LILIANA ROCIO RIVAS LEAL, identificada con la cédula de ciudadanía número 39'647.720 de Bosa – Bogotá, abogada con tarjeta profesional número 64594 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asista y practique la diligencia de secuestro programada por su Despacho.

Esta sustitución se realiza con las mismas facultades a mi otorgadas en el poder inicial, para la práctica de la diligencia de secuestro señalada.

Atentamente,

RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ
C. C. No. 51.592.131 de Bogotá
T. P. No. 81523 del C. S. J.

ACEPTO:

LILIANA ROCIO RIVAS LEAL
C.C. No. 39'647.720 de Bosa- Bogotá
T.P. No. 64594 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
OFICINA JUDICIAL
Decreto 2287 de 1989 art. 3 inral. 5.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
ART. 84, C.P.C.
El anterior documento fue presentado personalmente por
Ruth N. Najar Dominguez
Quien se identificó con C.C. 51592131 de B/
Tarjeta Profesional No. 81523
Bogotá, D.C. 19 SEP 2005
Secretario Responsable Oficina Judicial:

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDE DE BOGOTA
INSPECCION 5 "D" DISTRITAL DE POLICIA
Calle 5 # 4-53 USME 1° piso

30

PROCESO: SINGULAR # 2003-1074 SECUESTRO DE INMUEBLE.
COMISORIO: 274 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL ROZO MORENO
DEMANDADO: MARIA LUCIA ROZO MORENO.

Bogota, D.C. **Septiembre diecinueve** de dos mil cinco, siendo el dia y la hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, acto seguido el suscrito Inspector en asocio de la Auxiliar Adtvo dan inicio de la diligencia en el recinto del Despacho y a la que se hizo presente el (la) Doctor(a) **LILIANA ROCIO RIVAS LEAL** quien se identifica con la C.C. N. 39647720 de Bogotá y T.P.N. 64594 DEL C.S.J. quien actua como apoderado(a) en sustitucion de la parte actora, segun poder que le fue conferido por el Doctor(a) **RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ**, a quien el suscrito Inspector procede a reconocerle personeria para actuar dentro de las presentes diligencias de acuerdo a los terminos del poder conferido. En este estado de la diligencia el Despacho deja constancia que el secuestre designado para esta diligencia no se hizo presente a pesar de haber sido notificado en legal forma, y con la debida antelacion, en consecuencia se procede a dar aplicacion al Art. 9 del C.P.C. remplazando al mismo y se nombra a la única persona que se encuentra presente en este Despacho, apta para desempeñar el cargo señor(a) **MARIA TERESA RODRIGUEZ URREGO.**, quien se identifica con la c.c.n. 41735673 de Bogotá, residente en la **Calle 68SUR # 68A-68 casa 63** teléfono 270 66 37, quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien el Despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades legales, y quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone quedando de esta forma debidamente posesionado. Todos los anteriores nos trasladamos al inmueble ubicado en la **Cra 1 # 57-47 sur de esta Ciudad, lugar** en el cual el despacho se **identifi** ca el legal forma , lee y entera del objeto **de** la presente diligencia al señora **MARIA LUCILA ROZO MORENO, quien** se identifica con la **c.c.n. 41.436.077** de Bogotá, quien per mitio el acceso libremente al inmueble objeto de la present diligencia y manifiesta; que ella en ningun momento le he f rmado una letra de diez millones y yo unicamente le firme una letra de **seis** millones y el todavia me tiene una, **letra** de un millon de pesos, mejor dicho él o la novia de él. El despavho procede a alinderar e identifi car el inmueble objeto de la presente diligencia **no** obstante darse los presupuestos del numeral cuarto del Art. 337 del **C.P.C.** coincidir los linedros con los insertos en el a comisión pero para sua actualización se procede de la siguiente forma. Por el **NORTE** , con inmueble construidd de la misma manzana, por el SUR? con su frente que en la Cra 1 , por el **ORIENTE** inmueble construido demarcado con el numero 57-41 sur y epor el **OCCIDENTE** con el inmueble demarcado con el Numero 57-43 sur ambos de la **Cra 1, DEPENDECNIAS,** puerta de acceso en lamina y vidrio donde se encuentra una sala comedor, psiso en cemento, **teja** en teja de **eternith,** una casa prefabricada donde hay una sala, cocina, baño, dos alcobas, y un patio descubierto con lavadero, con pisos en cemento y sus puertas, cuenta con servicios publicos de agua luz, gas natural y li nea telefonica numero 5 67 51 17 , quedando de esta forma debidamente alinderado, e identificado y determinado el inmueble ovjeto de la present diligencia y de lo an terior se le co re traslado a la apoderada actora en sustitución quien manifiesta: Solicito respetuosmaent e al Despacho declararm legal y formalmente secuestrado el inmueble objeto de la presente diligencia! El espacho teniendo en cuenta que nos encontr mos en el sitio indicado por el comitente que somso atendido por la demandad y al noexistir oposicon de orden legal para resolver declara legalmente secuestrado el inmueble objeto de la presente diligencia y del mismo procede hacer entrega en forma real y material a la señora secuestre quien manifiesta: recibo en formare al y material el inmueol anteriormente secuestrado por el Despacho y procedo a consti tuir deposito, provisonal , gratuuto y a mi orden en cabeza de quien atiende la dili gencia a quien le solicito al Despacho hacerle las advertncias de ley el Despacho teniendo en cuenta que se encuentra presente la de mandad le hacer las advertncias de orden legal quien acepta las mismas. No si ndo mas el objeto de la presente dili gencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

ERWIN LEONARDO NIÑO OCHOA.
INSPECTOR 5D de Policia

LILIANA ROCIO RIVAS LEAL
Apoderada en sustitución.

MARIA LUCILA ROZO MORENO.
la demandada

MARIA TERESA RODRIGUEZ URREGO
LA AUXILIAR DE LA JUSTICIA.

STELLA POVEDA CAMACHO
AUXILIAR ADTVO

003906 TRAMITADOS 37

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE USME.D.C.
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA.USME
Calle 5 No. 4-53. PISO. 2. USME. CENTRO. PLAZA PRINCIPAL.

OFICIO.S.G.I. No. 367/ 05.

Bogotá **D.C. Septiembre 26** del 2005.

Señor Juez
13 CIVIL MUNICIPAL.
Carrera 10 No. 14 – 33. Piso 7
Ciudad.

Comedidamente me permito devolver nuevamente al **Juzgado el** despacho **Comisorio No. 274/. dentro** del Proceso. **EJECUTIVO HIPOTECARIO**. 2003 - **1074 DE MIGUEL ANGEL ROZO MORENO. Contra MARÍA LUCIA ROZO MORENO,** el cual se encuentra **DEBIDAMENTE DILIGENCIADO,** conforme a lo ordenado en auto.

El comisorio se devuelve en un cuaderno **con 10** folios útiles.

Cordialmente,

LUIS HERNAN REYES MUÑOZ.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Adjunto : Lo anunciado.
Copia : Oficios Remitidos.
Copia : Consecutivos.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

38

Bogotá, D. C., doce de octubre de dos mil cinco

11001 40 03 013 2003-1074

Obre en autos el anterior despacho comisorio para los efectos conferidos en el artículo 34 del C. de P. Civil. En consecuencia, por Secretaría requiérase al secuestre designado para que en el término de diez (*10*) días preste caución por la suma de **$ 1000,000 Mcte.**, y rinda cuentas de su gestión como secuestre. Comuníquesele mediante telegrama.

Notifíquese,

ELVER NARANJO
Juez

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 100, hoy 14 OCT. 2005.

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
Secretario

H. B. G.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ D. C.

39

BOGOTA, D.C., 21. DE OCTUBRE DE 2005
TELEX: 1020-2005

Señor Secuestre
MARIA TERESA RODRIGUEZ URREGO
CALLE 68 SUR No. 68 A-68 CASA 63
CIUDAD

COMUNICO POR AUTO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2005, SE REQUIERE POR SECRETARIA PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 10 DÍAS PRESENTE CAUCIÓN POR LA SUMA DE $[redacted]000.000, RINDA CUENTAS DE SU GESTIÓN EJECUTIVO No. 2003-1074, INTERPUESTA POR MIGUEL ANGEL ROZO MORENO. contra MARIA LUCIA ROZO MORENO. EN LA CUAL ACTUA COMO SECUESTRE

ATENTAMENTE

LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

7

FISCALIA

210

Bogotá D.C. Noviembre 17 de 2005.

Oficio No. 348

Señor :
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD.

ASUNTO : PRELIMINAR 813115 F- 119.

Comedidamente me permito solicitar, remita este despacho en calidad de préstamo, la letra original Nro. 4435868 por el valor de $ 10´000.000, el que reposa en el proceso ejecutivo que se adelanta en ese despacho, siendo denunciante el señor MIGUEL ANGEL ROZO MORENO y demandada la señora MARIA LUISA ROZO MORENO, el cita documento se requiere para realizar cotejo grafologico dentro de las presentes diligencias preliminares seguidas por el delito de FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO.

2003-1074

Cordial saludo.

MANUEL BETANCOURT RICO
ASISTENTENTE JUDICIAL II.

Manuel Betancourt Rico.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

41

Bogotá D. C., veinticinco de noviembre de dos mil cinco

11001 40 03 013 2003-1074

Teniendo en cuenta lo solicitado en el oficio que antecede, se dispone:

REMITIR a la UNIDAD SECCIONAL SEGUNDA DE DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA Y EL PATRIMONIO ECONÓMICO -FISCALÍA 107 SECCIONAL, el documento a que se refirió en su oficio No. 348 del 17 de noviembre de 2005; dejando previamente las constancias de rigor en los libros del Juzgado.

Notifíquese,

ELVER NARANJO
Juez

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 113, hoy 29 NOV. 2005.

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
Secretario

H. B. G.

COPIA 42

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., 6 de diciembre de 2005
Oficio No. 3108-2005

Señor(es)
FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD SECCIONAL SEGUNDA DE DELITOS CONTRA LA FEPÚBLICA Y EL PATRIMONIO
Carrera 10 No. 18-15 piso 7
Ciudad.

SU REF: Preliminares 813115 F-119

Ref.: **EJECUTIVO No.2003-1074** de **MIGUEL ANGEL ROZO MORENO** contra **MARIA LUCIA ROZO MORENO**

En atención a su oficio No. 348 del 17 de noviembre de 2005, se le informa que en este juzgado existe y cursa el proceso citado en la referencia. Así mismo le remito en calidad de préstamo el original de la letra de cambio No. 4435868 por valor de $10.000.000.oo, para que una vez practicado el cotejo se sirva devolverlo a este estrado

Sírvase proceder de conformidad, Al contestar citar número y partes del proceso.

Atentamente,

LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
Secretario

 43

Señor
JUEZ 11 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
8225-167-011
44191 21-AUG-'19 15:27
2 folio letra

REF.: Proceso EJECUTIVO de **MIGUEL ANGEL ROZO MORENO** contra **MARIA LUCILA ROZO MORENO**
Expediente Nº. 110014003**13200301074**00

En mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso citado, de manera respetuosa solicito al señor Juez:

Fijar fecha y hora para llevar a cabo la correspondiente diligencia de remate del inmueble embargado, teniendo en cuenta que este se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Respetuosamente,

RUT NANCY NAJAR DOMINGUEZ
C.C. N° 51.592.131 de Bogotá
T.P. N° 81.523 del C. S. de la J.

Calle 1C N° 26 – 42 - Cel: 31108658381 nancy.najar@hotmail.com
Bogotá Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
FIJADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

09 03 SEP 2019

Al despacho del señor (a) Juez (ra).
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a) _____

44

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: **013-2003-1074**
Demandante: **MIGUEL ÁNGEL ROZO MORENO.**
Demandado: **MARÍA LUCILA ROZO MORENO.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 43), previamente a fijar nueva fecha para la diligencia de remate, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se requiere a la ejecutante, para que presente una ***actualización del avalúo*** del bien inmueble objeto de la almoneda, de propiedad de la parte demandada.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
Decisión 2/2 C-2

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N°. **158** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JORM

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-35842
Fecha: 21/01/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA LUCILA ROZO MORENO	C	41436077	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	193	1995-01-16	SANTAFE DE BOGOTA	05	050S40073147

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 3D 57 47 SUR - Código Postal: 110521.

ección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta ional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
KR 1 57 47 SUR, FECHA: 2013-07-19

Código de sector catastral: 002519 75 25 000 00000
Cedula(s) Catastra(es) 002519752500000000
CHIP: AAA0023HYSK
Número Predial Nal: 110010125051900750025000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

otal área de terreno (m2) 72.0
Total área de construcción (m2) 54.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	60,649,000	2020
1	55,506,000	2019
2	49,496,000	2018
3	29,612,000	2017
4	26,204,000	2016
5	29,457,000	2015
6	27,955,000	2014
7	26,872,000	2013
8	25,608,000	2012
9	22,476,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT.

Expedida, a los 21 días del mes de Enero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **20C93DD2F521**.

Señor
JUEZ 11 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: Proceso EJECUTIVO de **MIGUEL ANGEL ROZO MORENO** contra **MARIA LUCILA ROZO MORENO**
Expediente Nº. 110014003013200301074 00

RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ, en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso citado, de manera respetuosa solicito al señor Juez teniendo en cuenta el auto que antecede por el cual el despacho solicitó actualizar el avalúo.

Que cumplo con los requisitos solicitados por este despacho para fijar fecha y hora para llevar a cabo la correspondiente diligencia de remate del inmueble embargado y secuestrado.

Aporto lo anunciado.

68841 22-JAN-'20 16:17
451-152'21
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Respetuosamente,

RUTH NANCY NAJAR DOMINGUEZ
C.C. N° 51.592.131 de Bogotá
T.P. N° 81.523 del C. S. de la J.

Calle 1C N° 26 – 42 - Cel: 31108658381 nancy.najar@hotmail.com
Bogotá Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Soacha D.C.
PASE AL DESPACHO

09 27 ENE 2020

Al despacho del Señor Alvarez

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: **013-2003-1074**
Demandante: **MIGUEL ÁNGEL ROZO MORENO.**
Demandado: **MARÍA LUCILA ROZO MORENO.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 46), de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. ***50S-40073147***, el cual se encuentra embargado y secuestrado (fl. 45), ***así:***

Predio cautelado – Matricula Inmobiliaria (2020)	**100%** del valor catastral del predio	**50%**	Total avalúo del bien
50S-40073147	**$60´649.000**	**$30´324.500**	**$90´973.500**

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 30 DE ENERO DE 2020
Por anotación en estado Nº. **013** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 17 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: **013-2003-1074**
Demandante: **MIGUEL ÁNGEL ROZO MORENO.**
Demandado: **MARÍA LUCILA ROZO MORENO.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

Téngase en cuenta, que el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. ***50S-40073147***, de propiedad de la parte ejecutada ***no fue objeto de reparo.***

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 21 DE FEBRERO DE 2020
Por anotación en estado N°. **029** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

99

Señor
JUEZ 11 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso EJECUTIVO de **LUZ MARIA VARGAS AGUILAR** contra **DIEGO IVAN CASTAÑO VARGAS Y LUZ ESPERANZA CASTAÑO VARGAS**
EXPEDIENTE No. 11001400301320030107400

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, de manera respetuosa solicito al señor Juez:

Fijar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble embargado, atendiendo lo contenido en el autto de fecha 20 de febrero de 2020, en el cual mnifiesta el despacho que el avalúo no fue objetado.

Respetuosamente,

RUT NANCY NAJAR DOMINGUEZ
C.C. N° 51.592.131 de Bogotá
T.P. N° 81.523 del C. S. de la J.

Calle 1C N° 26 – 42 - Cel: 3108658381 { HYPERLINK "mailto:nancy.najar@hotmail.com" }
Bogotá Colombia

27 folios LETRA Embargos

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

11001400301320030107400 EJECUTIVO MIGUEL ROZO - LUCILA ROZO

NN

Nancy Najar <nancy.najar@hotmail.com>
Jue 16/07/2020 6:19 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

MEMORIAL FIJAR FECHA DE ...
415 KB

De manera respetuosa solicito fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Anexo memorial con solicitud

Enviado desde Correo para Windows 10

2981-37-11
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
85179 2-SEP-'20 8:10

Cordial saludo. | Con mucho gusto. | Con gusto.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder **Reenviar**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 04 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: **013-2003-01074**
Demandante: **MIGUEL ANGEL ROZO**
Demandado: **MARIA LUCILA ROZO MORENO**
Proceso: **Ejecutivo SINGULAR.**

Encontrándose el presente asunto al despacho para señalar fecha de remate, en vista de la Emergencia Sanitaria por Covid-19 decretada por el Gobierno Nacional, circunstancia de público conocimiento, y teniendo en cuenta el artículo 14 del Acuerdo PCSCJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual prevé que:

> *"**Audiencias de remate.** Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; **hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos**, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea." (subrayado por el despacho)*

Seria del caso, atender a lo solicitado por la parte actora y señalar fecha para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes objeto de medida cautelar, si no fuera porque, aún no se han suministrado los medios (tecnológicos y/o físicos), así como, el respectivo protocolo de bioseguridad que permita lograr dicho cometido, por siguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte interesada que, una vez se adelanten los trámites tendientes al protocolo para llevar a cabo las diligencias de remate por parte del Consejo Superior de la Judicatura, se señalara la respectiva fecha de licitación, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, ingrese nuevamente el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 DE NOVIEMBRE DE 2020
Por anotación en estado N°. **145** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

LFUB

08 17 FEB 2021

Al despacho del señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
08abbfb50d6fb22f8388ef783ed46b4f8ac5d101e6214849e8ca6125390ab26b

Documento generado en 09/11/2020 01:05:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	**013-2003-01074**
Demandante:	**MIGUEL ANGEL ROZO MORENO**
Demandado:	**MARIA LUCILA ROZO MORENO**
Proceso:	**Ejecutivo Singular**

En atención a lo solicitado por la apoderada del extremo actor en escrito militante a folio 49, como quiera que ya se establecieron los protocolos para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR a la hora de las **(08:00 A.M.)**, del día **Treinta y uno (31)** del mes **MAYO** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble de propiedad de la parte ejecutada identificado con folio de matrícula No. **50S-40073147**, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 7-12), secuestrado (fl 36) y avaluado (fls. 45-48).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YmM2MmYwYzktM2EwZS00MzZlLTkzNDAtMzE3MzljNjdlODUw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

SEGUNDO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

TERCERO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

CUARTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

4.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra. 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

4.2. REVISIÓN DE EXPEDIENTES. La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13_%206Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzlPSjJCSENPUzk4RS4u

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

4.3. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4.4. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

4.5. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra. 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra. 10 (Carrera 10 No. 14-33) presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2° del artículo 452 *ídem*).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 17 DE MARZO DE 2021
Por anotación en estado N°. 042 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
66eab56b11f9015986b372f76c54ae0e77a71e02ad7308a75c33a7f20a1f2172
Documento generado en 15/03/2021 07:36:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica